



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Análisis de las Pruebas Atípicas Frente a un Proceso de Divorcio por
Causal de Adulterio, Lima-2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

López Rivera, Yessenia (orcid.org/0000-0001-5146-7143)

Marín Quispe, Luz María (orcid.org/0000-0002-2568-298X)

ASESOR:

Dr. Prieto Chávez, Rosas Job (orcid.org/0000-0003-4722-838X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia. Derechos reales, contratos y responsabilidad civil contractual
y extracontractual y resolución de conflictos.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

DEDICATORIA

El presente trabajo va dirigido a nuestros familiares por su continuo apoyo, en especial a nuestros padres quienes nos motivamos a seguir adelante y con su esfuerzo culminar la carrera profesional.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, a Dios, nuestros padres, hermanos porque siempre nos impulsaron a seguir adelante; al Dr. Rosas Job Prieto Chávez, por la paciencia y ayuda durante el desarrollo de nuestra investigación, finalmente a nuestros participantes que contribuyeron en el esclarecimiento de nuestro enfoque.

ÍNDICE

| | |
|--|-----|
| Carátula | i |
| Dedicatoria | ii |
| Agradecimiento. | iii |
| Índice de contenidos. | iv |
| Índice de tablas | v |
| Resumen | vi |
| Abstract | vii |
| | |
| I. INTRODUCCION | 1 |
| II. MARCO TEORICO | 4 |
| III. METODOLOGIA | 14 |
| 3.1 Tipo y diseño de investigación | 14 |
| 3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización | 14 |
| 3.3 Escenario de Estudio..... | 14 |
| 3.4 Participantes..... | 15 |
| 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos..... | 15 |
| 3.6 Procedimiento | 15 |
| 3.7 Rigor científico..... | 17 |
| 3.8 Método de análisis de datos..... | 17 |
| 3.9 Aspectos éticos | 18 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSION..... | 19 |
| V.CONCLUSIONES | 28 |
| VI.RECOMENDACIONES | 30 |

REFERENCIAS

ANEXOS

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla 1. Matriz apriorística..... | 13 |
| Tabla 2. Lista de entrevistados..... | 15 |
| Tabla 3. Validación por juicio de expertos..... | 16 |

RESUMEN

La presente tesis tiene como objetivo analizar si existe la posibilidad de demostrar a través de las pruebas atípicas la existencia del adulterio en un proceso de divorcio, Lima 2020.

El estudio es de enfoque cualitativo, el tipo de investigación fue básica, el diseño es interpretativo basado en la teoría fundamentada y bibliográfica; el instrumento para obtención de datos fue la guía de entrevista y guía de análisis documental, los cuales fueron elaborados bajo la observancia de su validez y confiabilidad.

En ese sentido, se concluyó que sí, existe la posibilidad de demostrar a través de las pruebas atípicas la existencia del adulterio en un proceso de divorcio debido a que en la actualidad las redes sociales, grabaciones de audio o chats son consideradas y/o valoradas como medios de prueba atípicas que sirven para corroborar situaciones de infidelidad o adulterio, siendo las pruebas atípicas mencionados son elementos que la tecnología y el derecho han introducido mayor preponderancia y, permiten lograr la finalidad de medios probatorios que se actuarán y apreciarán por analogía con los medios típicos señalados por el artículo 193° del Código Procesal Civil constituidos como auxilios técnicos y científicos.

Palabras Claves: Pruebas atípicas, Adulterio, divorcio

ABSTRACT

The objective of this thesis is to analyze if there is the possibility of demonstrating through atypical tests the existence of adultery in a divorce process, Lima 2020.

The study has a qualitative approach, the type of research was basic, the design is interpretive based on grounded and bibliographic theory; The instrument for obtaining data was the interview guide and the documentary analysis guide, which were prepared under the observance of their validity and reliability.

In this sense, it was concluded that yes, there is the possibility of demonstrating through atypical tests the existence of adultery in a divorce process because social networks, audio recordings or chats are currently considered and/or valued. as atypical means of proof that serve to corroborate situations of infidelity or adultery, being the atypical tests mentioned are elements that technology and law have introduced greater preponderance and, allow to achieve the purpose of means of evidence that will be acted upon and appreciated by analogy with the typical means indicated by article 193 of the Civil Procedure Code constituted as technical and scientific aid.

Keywords: Atypical tests, Adultery, divorce

I. INTRODUCCIÓN

El adulterio es una figura que a través del tiempo ha tomado relevancia jurídica en nuestra sociedad por incumplir el deber matrimonial específicamente de fidelidad, siendo el adulterio un acto inmoral y reprochable por la sociedad y norma, dentro de las causales de divorcio establecido en el artículo 333° inciso 1 del código civil, encontramos al adulterio considerado por la jurisprudencia como el acto sexual de una persona casada con otra que no es su cónyuge, correspondiendo al cónyuge iniciar el procedimiento de divorcio por adulterio teniendo como consecuencia presentar medios probatorios que acrediten la consumación del acto sexual, resultando en muchos casos complicado dado las circunstancias en que se efectúan como es la intimidad.

Siendo para algunos magistrados la prueba más idónea el acta de nacimiento de un hijo extramatrimonial, no obstante, tener relaciones sexuales conllevará al nacimiento de un hijo debido a los diversos métodos de protección, anticonceptivos, por esta razón la parte demandante suele presentar medios probatorios atípicos prescritos en el artículo 193° del Código Procesal Civil definidos como auxilios técnicos o científicos que permiten lograr la finalidad de medios probatorios, como son las conversaciones por redes sociales (WhatsApp, Facebook, entre otros aplicativos y grabaciones de audios, fotografías, publicaciones, de contenido sexual) con la finalidad de demostrar el acto carnal.

A partir de la problemática surge la siguiente interrogante ¿Cabe la posibilidad de demostrar el adulterio a través de la valoración de medios probatorios atípicos como conversaciones por redes sociales WhatsApp, Facebook, entre otros aplicativos y grabaciones de audios, fotografías, publicaciones? Ante ello, surge la necesidad de analizar el tema en una forma más amplia, además de si la interposición de demanda por esta causal permita acelerar dicho proceso.

Por motivos señalados, formulamos a continuación que nuestra investigación tiene como título “Análisis de las pruebas atípicas frente a un proceso de divorcio por causal de adulterio, Lima-2020”

Habiendo expuesto estas razones, tenemos como problema general ¿Existe la posibilidad de demostrar a través de las pruebas atípicas la existencia del adulterio en un proceso de divorcio, Lima 2020?

Así mismo como problemas específicos tenemos los siguientes ¿De qué manera la no valoración de pruebas atípicas vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en un divorcio por causal de adulterio, Lima -2020? Y ¿De qué manera la valoración de pruebas atípicas contribuye a la celeridad en un divorcio por causal de adulterio, Lima -2020?

Como justificación teórica tenemos que, mediante nuestra investigación se indagó acerca de las pruebas atípicas como medio de prueba para demostrar el adulterio, así como también comprender de manera más clara la valoración de la prueba durante un proceso de divorcio por dicha causal en base a la doctrina y jurisprudencia tanto nacional e internacional.

La justificación práctica tiene como finalidad describir de qué manera se puede demostrar a través de las pruebas atípicas la existencia de la causal de divorcio siendo el adulterio.

En justificación social, nuestra investigación va acorde a nuestra realidad, a que durante en proceso el cónyuge inocente ante la dificultad probatoria presenta pruebas atípicas es decir que, en muchos casos no cuentan con pruebas típicas como el acto sexual o acta de nacimiento del hijo adulterino, sino presenta pruebas atípicas como los que se encuentran contenidos en redes sociales.

De la misma manera el objetivo general es; Analizar si existe la posibilidad de demostrar a través de las pruebas atípicas la existencia del adulterio en un proceso de divorcio, Lima 2020. Los objetivos específicos son Determinar de qué manera la no valoración de pruebas atípicas vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en un divorcio por causal de adulterio, Lima -2020 y Determinar de qué manera la valoración de pruebas atípicas contribuye a la celeridad en un divorcio por causal de adulterio, Lima -2020.

Supuesto Jurídico General; Existe la posibilidad de demostrar a través de las pruebas atípicas la existencia del adulterio en un proceso de divorcio, Lima 2020 ya que las pruebas atípicas son elementos que la ciencia, tecnología y el derecho han introducido mayor preponderancia en la actualidad el cual permiten lograr la

finalidad de medios probatorios que se actúan y aprecian por analogía con los medios típicos.

Supuesto Jurídico Especifico 1; La no valoración de pruebas atípicas vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en un divorcio por causal de adulterio, Lima -2020, ya que no se garantiza el derecho a la defensa del cónyuge demandante teniendo en cuenta la dificultad probatoria al presentar de manera explícita las prueba el acto sexual o el acta de nacimiento del hijo extramatrimonial.

Supuesto especifico 2; La valoración de pruebas atípicas contribuye a la celeridad en un divorcio por causal de adulterio, Lima -2020 ya que el cónyuge demandante podrá adquirir este tipo de prueba con más facilidad el cual conlleva a reducir una alta carga probatoria que permiten afrontar el proceso de forma más favorable y no tan perentorio.

II. MARCO TEÓRICO

A continuación, presentamos los antecedentes nacionales e internacionales que van acorde con nuestra investigación:

Para Quispe (2017). Tiene como investigación denominada *“La incorporación de la definición del adulterio en el Código Civil de 1984”* presentado en la Universidad del Cusco en Perú, tiene como metodología en el enfoque cualitativo de tipo analítico, descriptivo y propositivo, concluye que: es necesario la incorporación de la definición del adulterio, puesto que el hecho de solo estimar como causal crea inseguridad ante quienes lo interpongan para el inicio del proceso judicial.

Para Leyva (2017). En su investigación titulada *“Las comunicaciones virtuales como medio de prueba en la causal de divorcio por adulterio”* presentado en la Universidad de Huancavelica-Perú, tiene metodología, un enfoque cualitativo de tipo analítico y descriptivo. Llegando a la conclusión que el 77,8% de los jueces especializados en el ámbito del derecho privado sostienen que este nuevo medio de prueba que se recaba de la virtualidad corresponde su valoración.

Según Salvador y Aponte (2019) tiene como investigación bajo el título, *“la valoración de pruebas atípicas en el divorcio por causal de adulterio en la Provincia de Huancayo- 2017”* tiene como metodología el método inductivo-descriptivo de tipo básico llegando a la conclusión que, aquellas pruebas que originarias de la tecnología llamados red social puedan ser considerados dentro de las pruebas atípicas el cual no bastará con la sola presentación de un pantallazo sino que tiene que pasar por una evaluación de peritaje para su comprobación.

Igualmente, Quevedo (2015). En su investigación titulada *“El adulterio como causal de divorcio en el Perú vs la tutela jurisdiccional efectiva”* presentado por la Universidad privada del Norte en Perú, teniendo como metodología, el enfoque cualitativo de tipo analítico y descriptivo, concluyó que la insuficiencia de criterios para demostrar la causal de adulterio repercute en el derecho a tutela jurisdiccional efectiva siendo necesario una variación genérica de la figura del adulterio.

Según Mogollón (2020). Mediante su investigación el “*Análisis del adulterio frente al derecho probatorio en la legislación peruana actual*” planteo como objetivo el análisis acerca de la suficiencia de la prueba en la actualidad, concluyendo que, mediante el uso de medios probatorios idóneos favorecerían a una correcta valoración y tramitación.

Para Rojas y Terán (2021). En su investigación titulada “*Las pruebas atípicas y sus efectos en la causal de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Piura 2020*” tiene como metodología de tipo de aplicada y diseño descriptiva y propositiva llegando a la conclusión que otra herramientas procesales que posibiliten descubrir los hechos son la presunción legal o indicios denominados también como sucedáneos que contribuyen con la celeridad del proceso.

De mismo modo Toaquiza (2018). En su investigación “*El proceso de identificación y prueba de la causal de adulterio en el divorcio controvertido*” presentado en la Universidad de Quito-Ecuador, tiene como metodología, el método analítico y inductivo ya que tuvo como propósito analizar e interpretar la norma jurídica, respecto que la prueba por esta causal de divorcio vulnera al derecho a la intimidad del inculpado, teniendo como conclusión que: El adulterio implica una difícil probanza por tal razón por ser un acto que implica probar un actosexual, mientras que el termino de “infidelidad” puede abarcar distintos incumpliendo de deberes matrimoniales, que no necesariamente se necesita la probanza del acto sexual.

Según Pacheco (2018). Mediante su investigación titulada “*La ineficacia de la prueba en el juicio de divorcio por la causal de adulterio de uno de los cónyuges*” tiene como metodología, de tipo cualitativo, exploratoria y descriptiva, su investigación tuvo como objetivo general determinar por qué un vacío legal convierte en ineficaz las pruebas incorporadas y determinar el tipo de prueba más conveniente para demostrar el adulterio. Así mismo concluye que la imposibilidad de prueba dentro del proceso judicial de divorcio por la causa mencionada consiste en su difícil probanza, y considera que los legisladores deben establecer nuevos términos jurídicos en el marco de nuestra realidad actual.

Así mismo Standford y torres (2016). En su investigación titulada *“El adulterio y responsabilidad”* realizado en la Universidad de Santiago de Chile. Concluyeron que a falta de norma expresa, entienden que no pueden denegar a posterior la posibilidad de poder demandar los perjuicios originados por el adulterio, sin embargo, existe en el ordenamiento jurídico fundamentos que afirman una necesidad de aplicación, que deben ser considerado en el adulterio y su regulación.

Para Águila (2016). En su investigación titulada *“Las causales de divorcio determinadas en el código civil de Ecuador y su necesidad de una reforma”* tiene como metodología un enfoque cualitativo de tipo analítico y descriptivo, concluye que: el adulterio como causa de divorcio es improbable, en consecuencia, se debería de exceptuar como una causal en el código civil de ecuador, Así mismo señala que recae en la imposibilidad de obtener una prueba del acto sexual.

Respecto de las definiciones acerca del matrimonio encontramos en el código civil del Perú tipificado en el articulado 234°, señalando el matrimonio como aquel vínculo entre una mujer y hombre dispuestos a la unión legal en base a las condiciones establecidos con el objetivo de hacer vida en común, sobre este concepto según Bernal (2016), el cual estima que la familia es una relación social que existe entre personas relacionadas por medio de un vínculo; para Martínez (2015), considera que la familia es una institución de carácter mundial, es el núcleo social con relevancia en el tiempo y espacio, por tal razón el cuidado y protección es de interés; así mismo, que la familia pertenece a la sociedad por lo tanto puede integrarse y desarrollarse de manera económica, política y social.

Ahora bien, al desarrollar un concepto de familia tenemos que señalar que la persona humana como un ser social por naturaleza suele entablar relaciones con otras personas, por tal motivo el matrimonio es apreciado como el eje fundamental del derecho de familia y considerados como una institución más relevante en una sociedad, bajo esa misma línea Umberson (2015), nos complementa el concepto de matrimonio como una unión, relación conformada ante la ley con consecuencias jurídicas amparando la convivencia romántica e íntima que aspira el ser humano en base de un derecho y el respectivo desarrollo de una persona. (p.3).

Acotando que el matrimonio se encuentra señalado en la constitución Política peruana, como una garantía institucional que consagra derechos, deberes y obligaciones entre ellos y frente a terceros.

Por lo tanto, tenemos que tener en cuenta aquellas obligaciones y deberes que se obtienen producto del matrimonio, por el hecho de que el hombre y mujer juntan sus vidas para llevar a cabo un proyecto de vida juntos. Es así que, el matrimonio crea la existencia de una sociedad conyugal, originadora de deberes y derechos que son de carácter personal, económico y resaltando entre los primeros, los deberes de fidelidad, asistencia mutua y cohabitación y así lograr la plena comunidad en vida.

Para Paulsen (2016), las obligaciones y deberes provenientes del matrimonio se rigen por la moral y ética, siendo el primer deber la fidelidad, en este caso nos encontraríamos frente a una consecuencia jurídica por el quebrantamiento de uno de los deberes del matrimonio siendo el inicio de un divorcio por la infracción al deber de fidelidad.

En cuanto a la figura del adulterio este se originó antiguamente, pues no existía en aquellas culturas antiguas, ya que era normal sostener relaciones sexuales con diferentes hombres de la misma tribu, por lo que la figura del concubinato y poligamia eran admitidas, con el pasar de los años este tipo de costumbres fueron desfasados por la moral y ética impuestos por la sociedad.

En el Perú la figura del adulterio fue reconocida en el código Civil del año 1852 mediante su artículo 192° se consagró 13 causales.

En primer lugar, se encontraba el llamado adulterio cometido por la mujer, sosteniendo, únicamente a la mujer como persona capaz de realizar el adulterio, siendo el hombre el único de solicitar una separación si infringía la causal de concubinato. En el código de 1936, se posicionó por una tendencia divorciaste, el concepto de que la mujer es la única que puede cometer adulterio fue cambiado mediante los establecido en el artículo 247° donde se refería a que ambos podrían infringir dicha causal.

Actualmente el código de Civil de 1984 no hubo cambios respecto al adulterio siendo solo causal establecido por el artículo 333°.

Por otro lado, el diccionario de la Real Academia Española, define al adulterio como “la relación sexual voluntaria entre una persona casada y otra que no sea su conyugue” (DRAE,2021). Se entiende la practica sexual y o a otro tipo de acto. Al respecto, Quevedo (2015) sostiene que, la infidelidad es un tipo que rompimiento de un contrato donde uno de los conyugues de voluntad propia acepta tener relaciones sexuales con una persona que no es su cónyuge, el cual debe componerse de elementos como la, consumación del acto sexual, la procreación fuera del ámbito matrimonial.

En palabras de López (2021), la figura del adulterio se determina por el solo acto sexual fuera del ámbito matrimonial permanente u ocasional. Así mismo, existe creencia que el adulterio es propio de la naturaleza humana, no obstante, se debería cambia esa perspectiva ya que, de acuerdo a los estudios sociológicos y psicológicos, se llega a concluir que, si bien el humano no es perfecto, la figura del adulterio es una acción voluntaria y consciente, por lo tanto, para su configuración debe hallarse dos elementos básicos: En primer lugar, el material o objetivo y en segundo lugar el intencional subjetivo.

Al respecto Curasma (2021), nos señala que el elemento objetivo se encuentra asociado con el acto sexual con otra persona del sexo opuesto, no necesariamente produce el nacimiento de un hijo, en cambio en intencional subjetivo se encuentra relacionado con la voluntad de quebrantar el deber de fidelidad.

Ahora bien, es necesario referir que el derecho a probar conlleva a generar convicción en el juez. En nuestra Legislación Peruana el Tribunal constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 010-2002, sostiene que el derecho a probar abarca uno de los elementos esenciales del derecho a la tutela procesal efectiva, de la misma manera. Yanez y Catellano (2016), señalan que probar está relacionado con el derecho a poder defenderte, a un correcto debido proceso por ende a la tutela jurisdiccional efectiva.

Bajo esa misma perspectiva Hunter (2017) nos señala que la valoración de la prueba conlleva a medir un grado de probabilidad lógica en base a la información que otorga la prueba disponible, es como un grado de apoyo para la confirmación de un determinado hecho. (p. 11). Entonces, en el marco de la discrecionalidad que la ley le faculta al juez, podemos decir que puede admitir y valorar medios de prueba atípicos presentado por las partes.

Por lo tanto, podemos decir de quienes tiene la carga probatoria serán las partes para crear convicción al juez, en caso de no ser suficientes en base al sistema normativo específicamente en el código procesal civil, artículo 194° nos señala que en caso se requieran la incorporación de más pruebas están son las llamadas prueba de oficio.

En opinión de Duellas (2018). Expresa sobre la etapa adecuada para ofrecer medios probatorios es dentro de la etapa postuladora, ya que el demandante ofrecerá sus medios probatorios que sostengan sus pruebas, y lo mismo lo realizará el demandando con la finalidad de ejercitar su derecho a la defensa.

Probar un hecho conlleva convalidar las hipótesis respecto a aquel hecho retenido, en lugar de olvidarlo, ya que se necesita ser presentada como racionalmente justificada. (Salvatierra, 2015, p. 56). Si la hipótesis resulta correcta, estaríamos probablemente en la recolección de pruebas directas e indirectas que faculden una mayor corroboración y originen otras hipótesis para aclarar los hechos. (Zavaleta, 2018, p.198)

Ahora bien, respecto al sistema valoratorio atendido en el Código Procesal Civil como función jurisdiccional para administrar justicia, la doctrina reconoce tres sistemas (Prueba legal o tasada, libre convicción y sana crítica) respecto a valorar la prueba nuestro código procesal ha acogido un sistema de sana crítica señalado en el artículo 197°

Es importante, abordar y explicar estos tipos de sistemas, como es el sistema de prueba legal o tasada, este está basado en la adaptación de reglas que constituían a priori y términos generales el valor probatorio de ciertos tipos de medios de prueba. (Taruffo, 2008 citado por Vidal, 2019, p. 3). por consiguiente, para probar la pretensión de las partes tienen que ser evaluadas por facultad del juez y conforme a lo señalado por ley. En cuanto, al sistema de libre convicción, sana crítica es el

juez quien tiene libre valoración y discrecionalidad de valorar las pruebas de acuerdo a como lo crea conveniente sin vulnerar derechos de las partes.

Por otro lado, se tiene que el sistema de sana crítica, es aquel sistema libre sobre la prueba, pues el juez no se encuentra obligado a normas generales, Para Noya (2016) La valoración de la prueba debe tenerse en cuenta cuatro reglas al momento de dicta una sentencia por parte del juzgador 1) fundamentarse en aquellas normas de carácter sustantivo probatorias 2) Debe existir una razón básica de razonamiento 3) Debe tener una fundamentación de la sentencia. (p.7). Por tal razón, este sistema adoptado por nuestra legislación ha sido adoptado ya que encontramos un equilibrio entre el empleo de la ley y entre la libre convicción.

Según Artavia y Picado (2018). Nos menciona en cuanto al principio de libertad probatoria, su finalidad de crear certeza al magistrado sobre la existencia o no de los hechos, la ley no debería limitar respecto a los medios admitidos, por el contrario, dejar al magistrado la calificación de si las pruebas incorporadas tienen relevancia para el proceso o no, a fin de descubrir la verdad. (p. 10). Es por ello, que consideramos la libertad de las partes presentar diversos tipos de prueba mucho más si esas pruebas sean de mucha utilidad y resulte fundamental para esclarecer los hechos.

Bajo esta perspectiva, cuando hablamos de una relación sexual estamos frente una situación intimidada de aquellas personas involucradas que conlleva a la acreditación de pruebas específicas que fundamenten dicho acto. Bajo esta perspectiva se puede apreciar, el adulterio al ser un acto carnal dentro del ámbito privado acarrea una dificultad probatoria por parte de la cónyuge perjudicada, al solo tener como opción presentar como prueba el momento exacto del acto sexualo presentar el acta de nacimiento de un hijo extramatrimonial. Por otro lado, Mendizábal (2020), señala que demostrar el adulterio es casi imposible, es por ello que en el adulterio nos encontramos frente a dos tipos de prueba la directa e indirecta.

La prueba directa tiene como objetivo el preciso acto sexual, lo cual para muchos autores citados resulta difícil probar dado su naturaleza por ser íntima de dos personas, es por ello que nos encontramos frente a las pruebas indirectas que resulta ser una forma de confirmación de lo que se presume.

Del mismo modo Quevedo (2015), explica sobre los criterios usados en la legislación peruana que prueban la figura del adulterio, en primer lugar, es acerca

de una prueba fehaciente, es demostrar el acto sexual, lo segundo trata sobre una prueba indiciaria o indirecta, siendo el acta de nacimiento del hijo procreado fuera del vínculo matrimonial.

De la observación de nuestro Código Civil Peruano de 1984, encontramos como tal un artículo que señale los medios probatorios idóneos para probar el adulterio. Por lo tanto, que se recurre al Código Procesal Civil Peruano, regulados en el Artículo 192°- Medios probatorios Típicos son 1.- La declaración de parte. 2.- La declaración de testigos 3.- La pericia. 4. La inspección Judicial. En el Artículo 193° Los medios probatorios atípicos son aquellos no señalados en el artículo anterior y están conformados por auxilios técnicos o científicos que tienen la finalidad de medios probatorios, los medios de pruebas típicas se actuarán y apreciarán por analogía con las pruebas típicas con arreglo a lo que el juez disponga.

Al respecto Duelles (2018), nos señala la importancia del uso de los auxilios técnicos y científicos para el esclarecimiento de los hechos. Por su parte Muñante, J. (2018) precisa que, este tipo de medio probatorio atípico al ser científico es aplicado conforme a la realidad suscitada y al avance de la ciencia, con la finalidad de afirmar o cuestionar los puntos cuestionables de un proceso judicial. (P. 60).

Huamán (2018), señala que los medios de prueba atípica tienen la peculiaridad por ser considerados *numerus apertus*, ya que no están establecidos como tal, siendo diferentes a los medios típicos, ya que la prueba atípica siempre evolucionará de acuerdo al avance técnico y científico dentro de la sociedad. Así mismo Vivares (2015), nos refiere que la figura del adulterio no podría probarse únicamente con los medios probatorios típicos debido a que nos encontramos en constante avance de la ciencia y tecnología, es por ello que otras en otros procedimientos judiciales admiten pruebas atípicas.

Bajo esa misma idea, debemos abordar las pruebas técnicas son los equipos tecnológicos en la actualidad se utilizan actualmente en la sociedad y en diversas situaciones es crítico el correcto funcionamiento en los equipos tecnológicos. (Paz, 2016, p.165). Es decir, las pruebas técnicas representan un fundamento gráfico y detallado respecto a los hechos controvertidos.

Con respecto a la admisibilidad de la evidencia científica podemos señalar una mejora de los procedimientos judiciales para disminuir resultados erróneos sin distinción de una figura jurídica, si bien es cierto existe una gran presión sobre los magistrados cuyo papel es ser un guardián de pruebas, los magistrados a menudo confían sobre los testimonios de expertos para poder entender un caso judicial ya que ellos no se encuentran equipados de conocimientos científicos, los desafíos en cuanto a descubrir la verdad en ciertos casos dependen de la admisibilidad y valoración de la evidencia científica, el cual se pueden encaminar a variaciones en los resultados judiciales. (Kwong, 2019, p.8).

En cuanto a los medios de prueba científico, según Gómez (2016). Señala que las fotografías, producen imágenes ya sea de personas o cosas, ya que la fotografía es una técnica en la cual se puede obtener imágenes mediante el empleo de equipos como pueden en la actualidad, las cámaras fotográficas, celular y demás equipos tecnológicos utilizados para dicha finalidad

Así mismo, tenemos que hacer énfasis es la importancia que tiene la prueba científica, respecto a ello Simons (2017). Menciona que la prueba científica es una variante de la prueba pericial ya que se caracteriza por ser idóneo como la prueba pericial, admite un informe de especialistas. (p. 225). Sin embargo, consideramos que los jueces puedan adecuar en los procedimientos estos nuevos requerimientos de la tecnología y ciencia.

Para Gozaini (2015). La prueba científica abarca el camino para que pueda ser admitido en un proceso civil, primero atraviesa en el camino de la prueba pericial en cuestión demanda conocimientos y fundamentos de la ciencia o técnica especializada. (p.170). Al abarcar este tema es fundamental obtener medios tecnológicos que nos ayuden a evidenciar ciertos hechos, como por ejemplo una memoria de USB o cd, correos electrónicos, mensajes incorporados como medios de prueba.

En cuanto a Aponte y Salvador (2019) nos señala que, las redes sociales como medios probatorios que se originan de la tecnología, nuestro código civil de 1984 no lo señala, actualmente en otros ámbitos del derecho son admitidos, como por ejemplos, pruebas recaídas en Whatsapp, Facebook entre otras redes de comunicación virtual, consideradas por partes pruebas atípicas, así mismo el autor señala que bien es cierto las pruebas técnicas o científicas señaladas pueden manipularse y sea por esta razón que el juez no las valore, también es cierto que pueden someterse a peritajes para corroborar su veracidad.

Bajo esa misma línea, tenemos que señalar que las redes sociales como medios tecnológicos hoy en día es utilizado de manera global. En palabra de Armenta (2018). Señala que, el desarrollo de las comunicaciones ofrece un número considerable de casos en donde la tecnología es un recurso utilizado para el avance de la investigación. (p.65)

Alzamora (2015). Menciona tres características de estos medios de comunicación virtual como prueba atípica: Son pruebas provenientes de las redes sociales no están propiamente señaladas en las normas, es especial: Las redes sociales son especiales porque necesitan de conocimientos técnicos para su incorporación y práctica, es indirecta: para que las pruebas originadas de las redes produzcan convicción del juzgador, deberá ser a través de un mediador, por ejemplo cuando un perito practica y presenta el informe de la prueba, el magistrado llega a la convicción de los hechos no por el mismo sino por la práctica del perito que lo lleva a conocer la prueba. (p.392). Entonces podemos decir, que bajo esa perspectiva sí se incorporara, admitieran y valoraría en este proceso de divorcio se tiene que tomar en consideración la admisión y valoración.

Si bien es cierto una de las pruebas que toman en cuenta algunos jueces es el acta de partida de nacimiento debidamente reconocido existen casos donde no estaremos frente ante esa situación, es por ello que el juez deberá valorar las pruebas atípicas que la cónyuge inocente presente que le permita demostrar la consumación del adulterio. Por su parte Charlotte (2015) nos señala que, con su experiencia sobre la prueba electrónica, el magistrado al momento de valorar una prueba va a tomar en cuenta si se trata de un hecho notorio, siendo que aquel que envió el correo a determinada fecha y hora y otra demuestra fecha y hora diferente, esto va a requerir una examinación pericial que permita corroborarlo.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

El presente estudio tiene como enfoque cualitativo, siendo el tipo y diseño básica y interpretativo sustentado en la teoría fundamentada y bibliográfica.

Nuestro instrumento para la obtención de datos fue la Guía de entrevista donde se obtuvo la recopilación de experiencias y diferentes puntos de vista de aquellos abogados especialistas respecto al tema siendo de vital importancia. Así mismo se aplicó la Guía de Análisis documental de tres expedientes relacionados a nuestro tema.

3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de categorización

Tabla 1. Matriz apriorística

| CATEGORIAS | SUBCATEGORIAS |
|-------------------------------------|---|
| 1) ANALISIS DE LAS PRUEBAS ATÍPICAS | -Conversaciones derivados de las redes sociales |
| | -Grabaciones de audio |
| | -Publicaciones |
| 2) DIVORCIO POR CAUSAL DE ADULTERIO | -Principio de Celeridad |
| | -Tutela Jurisdiccional efectiva |
| | |

Fuente: Elaboración propia

3.3, Escenario de Estudio

En vista de la situación social en la que nos encontramos, debido al Covid-19, tomamos para ejecutar la guía de entrevista fue a través de WhatsApp el cual se dejó constancia las evidencias en anexos.

3.4. Participantes

Para nuestro trabajo de investigación se estimó 10 especialistas del ámbito del derecho civil y familia.

Tabla 2. Lista de Entrevistadores

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | PROFESION/GRADO | CARGO |
|-----------|------------------------------------|---|---|
| 1 | Estación Casanova, Rocío del Pilar | Abogada (21 años de experiencia) | Fiscal provincial de Familia de Mayas- Ministerio Publico. |
| 2 | Vázquez Rengifo Mariano | Abogado. Magister en derecho civil egresado de la Universidad Científica del Perú (5 años de experiencia) | Abogado Independiente o Privado |
| 3 | Ruiz Pareja, Sandro Giomar | Abogado Egresado de la Universidad San Martín de Porres (15 años de experiencia) | Abogado independiente o privado |
| 4 | Martínez Mena, Edison | Abogado - Magister en Derecho constitucional y Derechos Humanos (9 años de experiencia) | Fiscal Adjunto – Ministerio Público – Cuarta fiscalía provincial de Familia |
| 5 | Ricalde Guerrero, Diana | Abogada (5 años de experiencia) | Estudio Jurídico Ricalde-Abogados |
| 6 | Ventocilla Rosas, Jim Jonathan | Abogado (11 años de experiencia) | Área de Arbitraje en la procuraduría Pública de la Municipalidad |

| | | | |
|----|----------------------------------|--|---|
| | | | de Lima. |
| 7 | Almonacid Sosa, José Carlos | Abogado, egresado en maestría y doctorado con especialidad en Derecho Civil por la Universidad Peruana Los Andes. | Almonacid Sosa & Asociados Estudio Jurídico / Centro de Conciliación "Finís Certaminis" |
| 8 | Rivera Marmanillo, Carlos Brayan | Abogado, egresado de la Maestría Solución en Conflictos de la USMP y Maestrado en Gestión pública USMP y EUCIM BUSINESS SCHOOL | Firma legal Rivera & Asociados. |
| 9 | Malca Vásquez, Jorge Luis | Abogado (13 años de Experiencia) | Estudio jurídico privado Corporación San Ivo Abogados |
| 10 | Castro Guerrero Raúl | Abogado (15 años de experiencia) | Abogado independiente |

Fuente: Elaboración Propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica que se empleó fue la Guía de entrevista interpuesta por dos preguntas por cada objetivo general y por cada objetivo específico, el cual se aplicaron 6 preguntas dirigido a diez especialistas en el ámbito civil del Distrito de Lima, que nos brindaron sus criterios respecto al análisis de las pruebas atípicas para probar la figura del adulterio.

3.6. Procedimiento

- En primer lugar: Se elaboró la guía de entrevista, el cual dispone de 6 preguntas aprobadas por 2 expertos.
- En segundo lugar. - Se envió la solicitud a los participantes en derecho civil y de familia.

- En tercer lugar. – Aprobada la solicitud se procedió al envío de la guía de entrevista para recabar las respuestas.
- En cuarto lugar. - Debido a que, los participantes son conocedores del tema procedieron al reenviarnos sus respuestas, el cual fueron posteriormente interpretadas para el desarrollo de nuestra investigación.

3.7. Rigor científico

Es aquel requisito para una correcta elaboración para la investigación, ya que el instrumento utilizado tiene que obtenerse en base a las normas de originalidad y autenticidad para lograr los niveles exigibles de recolección de datos.

Es por ello, que dos expertos en la materia del derecho civil y familia estuvieron a cargo de la validez de la presente investigación, que a continuación precisaremos.

Tabla 3: Validación por juicio de expertos

| Nombres y Apellidos | Especialidad | Porcentaje |
|---|---------------------|-------------------|
| Abog.Mendieta Illaccanqui, Rudy Alberto | Civil | 92% |
| Abg. Rodas Vásquez, Sharon Killa | Civil | 93% |

Fuente: elaboración propia

3.8 método de análisis de datos

En nuestra investigación el método de análisis de datos utilizado fue el interpretativo para ello consideramos para obtención de información, el instrumento de guía de entrevista y guía de análisis documental con el propósito de obtener información que nos permitió agrupar las respuestas y responder nuestros objetivos planteados.

3.9. Aspectos Éticos

Se elaboró teniendo en cuenta las normativas legales, así como los lineamientos de la guía de productos observables establecidas por la resolución de vicerrectorado de investigación N° 010-2022-VI- UCV. Así mismo, las respectivas fuentes de información citadas conforme al manual de referencias estilo APA séptima edición. Además, se respetó el derecho de autoría señalados conforme al Decreto Legislativo N° 822 y conforme a la constitución Política del Perú artículo 2° inc. 2.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este capítulo se expone la transcripción de los resultados en base a las entrevistas que realizaron a los participantes especialistas en derecho y el análisis de guía documental, teniendo a continuación:

Objetivo General:

Analizar sí existe la posibilidad de demostrar a través de las pruebas atípicas la existencia del adulterio en un proceso de divorcio, Lima 2020

Los participantes Vásquez y Ventocilla (2022) sostuvieron que, actualmente las redes sociales contenidas en publicaciones, grabaciones de audio o chats son consideradas y/o valoradas como medios de prueba que sirven para corroborar situaciones de infidelidad o adulterio.

Rivera, Malca y Castro (2022) indicaron que, las pruebas atípicas señaladas son elementos que la tecnología y el derecho han introducido mayor preponderancia y medios probatorios con mayor grado de objetividad, permiten lograr la finalidad de medios probatorios que se actuarán y apreciarán por analogía con los medios típicos.

Así mismo, mediante el análisis de guía documental presentamos la sentencia del año 2017 recaída en el exp. N°. 00124-2009-0-1501-JP-FC-01, donde la parte demandada no procreó un hijo fuera del matrimonio viniendo a hacer una prueba directa, sin embargo, la figura del adulterio se comprobó con la relación extramatrimonial que sostuvo con una persona que no era su cónyuge, además de una grabación donde se observa la estadía de la demandada en un hotel, el juez otorgó el divorcio basándose en la grabación contenido en un soporte digital como un CD (Prueba atípica).

Objetivo específico 1:

Determinar de qué manera la no valoración de pruebas atípicas vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en un divorcio por causal de adulterio, Lima -2020

Ventoncilla, Estación, Martínez (2022) Se vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva cuando el juez no garantiza el derecho a defensa del cónyuge demandante al no valorar las pruebas atípicas teniendo en cuenta la dificultad probatoria ya que generalmente ocurre en la intimidad.

Ricalde (2022) vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva al no valorar las pruebas atípicas dado que en muchas ocasiones las relaciones sexuales no traen como consecuencia el nacimiento de un hijo extramatrimonial que para muchos jueces es el único medio probatorio que demuestra el adulterio.

Malca y Castro (2022) El Código Civil ha establecido la causal de adulterio y como tal lo que se tiene que probar y demostrar es que hubo una relación sexual entre el emplazado (a) y una persona que no es su cónyuge, por lo tanto el Juez de pleno derecho debe valorar pruebas que demuestren tal acto y no incurrir en la falta de tutela jurisdiccional efectiva.

En cuanto a ello, analizamos el exp. 09623-2019-60-1601-JR-FC-01, que declaró fundada el divorcio por adulterio fundamentándose que el periodo para demandar divorcio por adulterio caduca solo a los seis meses de conocido el hecho o 5 años de producida, en este caso la única manera para demostrar el acto sexual fue la partida nacimiento del hijo extramatrimonial, correspondiendo el plazo a partir del nacimiento del hijo siendo presentado como único medio probatorio.

Objetivo específico 2:

Determinar de qué manera la valoración de pruebas atípicas contribuye a la celeridad en un divorcio por causal de adulterio, Lima -2020

Vásquez, Ruiz, Ricalde y Almonacid (2022) indicaron que, bajo el principio de Dirección e impulso del proceso y economía procesal, la dirección del proceso está a cargo del juez, quien la ejerce de acuerdo a lo dispuesto en el código civil. el juez debe impulsar el proceso por sí mismo, en ese sentido las pruebas atípicas permitirían al Juez acelerar los procesos de divorcio.

En cuanto a Ventocilla (2022) determinó que, contribuye a la celeridad, bajo criterios jurisprudenciales, dado que muchas veces tienen el prejuicio de que este tipo de medios probatorios atípicos son obtenidos de forma no lícita, o adulterados, entre otras consideraciones, generando la necesidad de realizar peritajes técnicos sólo si se logra primero pasar con éxito la evaluación de licitud del medio probatorio aportado.

Por su parte Malca, Estación y Rivera (2022) afirmaron que, son medios probatorios que, luego de su actuación en audiencia, irrefutablemente demostrarían el adulterio del cónyuge culpable, por lo tanto beneficiaria a la celeridad del proceso de divorcio por adulterio.

En cuanto a ello analizamos el exp. N° 0287-2009-0-1501-JR-FC-04, donde se observa la valoración del medio probatorio atípico, como el registro fonográfico de la llamada telefónica donde se registra mediante grabación la conversación de contenido sexual, siendo para el juez una prueba auxiliar que determino el adulterio.

Las discusiones que se precisan en esta parte de la investigación, se han ocasionado de acuerdo a la recopilación de información obtenida.

Objetivo General:

Analizar sí existe la posibilidad de demostrar a través de las pruebas atípicas la existencia del adulterio en un proceso de divorcio, Lima 2020

Los participantes Vásquez y Ventocilla (2022) sostuvieron que, actualmente las redes sociales contenidas en publicaciones, grabaciones de audio o chats son consideradas y/o valoradas como medios de prueba que sirven para corroborar situaciones de infidelidad o adulterio. Sin embargo, Gruber (2017) indica que el adulterio por su naturaleza es poco probable debido a que es demostrado solo mediante el acto carnal, siendo solo demostrado con el acta de nacimiento de un hijo a causa de una infidelidad, respecto a ello la casación 17-44. Santa, precisa sobre el adulterio dos elementos claros para su consumación, siendo el elemento objetivo especificado en la copula sexual y el elemento subjetivo alusivo a la voluntad de quebrantar el deber matrimonial que es la fidelidad.

Si bien es cierto, nos encontramos frente una situación de carácter privado por ser cometido dentro de la intimidad, no es menos cierto el gran alcance de exposición que se genera actualmente mediante las redes sociales al ser divulgados como publicaciones, conversaciones, audios entre otros, que demuestran la consumación del acto sexual, de la introducción de la prueba científica en un proceso judicial las redes sociales como medio probatorio que nacen del avance de la tecnología. Al respecto Caballero (2020) señala que las redes más usadas en el 2020 fueron Facebook (2.200 millones) WhatsApp (2.000 millones), Instagram (1.000 millones). Siendo el los medios de comunicación más usados por la población, por su parte Almonacid (2022) refiere que su ofrecimiento como medio de prueba es muy frecuente para acreditar la existencia de múltiples hechos o vínculos inclusive de naturaleza contractual, como ser la celebración de un contrato de servicio por los operadores de comunicación, (Telefónica, Claro y otros).

Ante ello, actualmente los jueces concedores de los procesos de divorcio por casual de adulterio no son ajenos a esta realidad así lo determinó Leyva (2018) en su investigación realizado en Huancavelica concluyendo que, el 77% de los magistrados consideraría como medio de prueba atípica las comunicaciones virtuales para interponer divorcio por dicha causal que tendrá que contener conversaciones, imágenes, videos, audios de carácter sexual, que se demuestre que el acto carnal se ha consumado.

Así mismo, mediante el análisis de guía documental presentamos la sentencia del año 2017 recaída en el exp. N°. 00124-2009-0-1501-JP-FC-01, donde la parte demandada no procreó un hijo fuera del matrimonio viniendo a hacer una prueba directa, sin embargo, la figura del adulterio se comprobó con la relación extramatrimonial que sostuvo con una persona que no era su cónyuge, además de una grabación donde se observa la estadía de la demandada en un hotel, el juez otorgó el divorcio basándose en la grabación contenido en un soporte digital como un CD (Prueba atípica). Por lo expuesto, Rivera, Malca y Castro (2022) indicaron que, las pruebas atípicas señaladas son elementos que la tecnología y el derecho han introducido mayor preponderancia y medios probatorios con mayor grado de objetividad, permiten lograr la finalidad de medios probatorios que se actuarán y apreciarán por analogía con los medios típicos.

Por lo tanto, en estos contemporáneos donde ingresamos en una nueva era digital, el derecho no es ajeno motivo por el que consideramos que las pruebas atípicas obtenidos de los avances tecnológicos son oportunas para demostrar el adulterio, en consideración del artículo 193° del código procesal civil donde nos establece que las pruebas atípicas están constituidas por auxilios técnicos y científicos que se parecieran por analogía del juez conjuntamente con los medios típicos.

Objetivo específico 1:

Determinar de qué manera la no valoración de pruebas atípicas vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en un divorcio por causal de adulterio, Lima -2020

Ventoncilla, Estación, Martínez (2022) Se vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva cuando el juez no garantiza el derecho a defensa del cónyuge demandante al no valorar las pruebas atípicas teniendo en cuenta la dificultad probatoria ya que generalmente ocurre en la intimidad. Del mismo modo Ricalde (2022) indicó que, vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva al no valorar las pruebas atípicas dado que en muchas ocasiones las relaciones sexuales no traen como consecuencia el nacimiento de un hijo extramatrimonial que para muchos jueces es el único medio probatorio que demuestra el adulterio. Sin embargo, bajo es criterio nos encontramos ante un vacío jurídico puesto que, no todo acto sexual traerá como resultado que la mujer quedé embarazada al haber mediado un método de protección anticonceptivo, es decir no habría la prueba típica del acta de nacimiento del hijo extramatrimonial que la doctrina señala como único medio probatorio idóneo para demostrar este acto, entonces nos encontraríamos ante un desamparo de derecho a la tutela jurisdiccional efectiva ya que la cónyuge inocente se vería imposibilitada de presentar este tipo de prueba.

Respecto al sistema valoratorio atendido en el Código Procesal Civil como función jurisdiccional para administrar justicia, la doctrina reconoce tres sistemas (Prueba legal o tasada, libre convicción y sana crítica) respecto a valorar la prueba nuestro código procesal ha acogido un sistema de sana crítica señalado en el artículo 197° Por su parte Artavia y Picado (2018). En cuanto al derecho a probar no solo es un principio sino también es un derecho constitucional, su finalidad de crear certeza al magistrado sobre la existencia o no de los hechos, la doctrina no debería limitar respecto a solo presentar pruebas típicas. Es por ello que resaltamos el derecho a probar en el adulterio es fundamental para que la conyuge inocente obtenga la libertad que consideren pertinentes para demostrar el hecho, bajo esa misma perspectiva Malca y Castro (2022) nos indican que, el Código Civil ha establecido la causal de adulterio y como tal lo que se tiene que probar y demostrar es que hubo

una relación sexual entre el emplazado (a) y una persona que no es su cónyuge, por lo tanto, el Juez de pleno derecho debe valorar pruebas que demuestren tal acto y no incurrir en la falta de tutela jurisdiccional efectiva, en cuanto a ello analizamos el exp. 09623-2019-60-1601-JR-FC-01, acerca de un recurso de apelación contra un auto que declaró improcedente la demanda de divorcio por causal fundamentando que el periodo para demandar divorcio por adulterio caduca solo a los seis meses de conocido el hecho o 5 años de producida, y que en este caso la única manera para demostrar el acto sexual es la partida nacimiento del hijo extramatrimonial, correspondiendo el plazo a partir del nacimiento del hijo siendo presentado o la demostración clara del acto sexual como único medios probatorios.

En este caso el Juez no consideró que la demandante había tomado conocimiento del hecho reciente del hijo nacido fuera del matrimonio, los cuales no pudo presentar es por ello que el computo de plazo había terminado y tuvo una sentencia desfavorable. Por lo tanto, sería difícil probar si nos basamos únicamente en el nacimiento de un hijo para probar el adulterio, el cual conlleva a desamparar la tutela jurisdiccional efectiva del cónyuge perjudicado. siendo un derecho señalado en el Art. I del título preliminar del Código Procesal Civil, que toda persona tiene derecho a acceder a los órganos jurisdiccionales para el ejercicio de su debida defensa de derechos o intereses, y que este ofrezca las garantías para su efectiva protección.

Objetivo específico 2:

Determinar de qué manera la valoración de pruebas atípicas contribuye a la celeridad en un divorcio por causal de adulterio, Lima -2020

Gómez (2016) indica que, las partes procesales al presentar pruebas científicas necesitan de instrumentos para poder considerarse un valor verídico de los registros de las figuras o sonidos. Es decir, es primordial contar con los medios de tecnología para demostrar los medios científicos que se presentan, siendo aparatos tecnológicos como el CD o USB, del mismo modo Paz (2016) señala que dentro de los tipos de prueba técnicas se encuentran: Los registros de audio, registro de fotografía, los registros que provienen de la dactiloscopia y los registros fonográficos. Respecto a ello, nos encontramos ante diversas pruebas que pueden ser de beneficio para demostrar el adulterio. Del mismo modo Malca, Estación y Rivera (2022) afirmaron que, son medios probatorios que, luego de su actuación en audiencia, irrefutablemente demostrarían el adulterio del cónyuge culpable, por lo tanto, favorecería con la celeridad del proceso. En cuanto a Ventocilla Vásquez, Ruiz, Ricalde (2022) determinaron que, contribuye a la celeridad, bajo criterios jurisprudenciales, dado que muchas veces tienen el prejuicio de que este tipo de medios probatorios atípicos son obtenidos de forma no lícita, o adulterados, entre otras consideraciones, generando la necesidad de realizar peritajes técnicos sólo si se logra primero pasar con éxito la evaluación de licitud del medio probatorio aportado. En base a esa misma idea Tarrufo sostiene que se debe cumplir con ciertos criterios como; que sea correctamente verificable y exista un soporte científico.

Se analizó el exp. N° 0287-2009-0-1501-JR-FC-04, donde se observa la valoración del medio probatorio atípico, como el registro fonográfico de la llamada telefónica donde se registra mediante grabación la conversación de contenido sexual entre el cónyuge y una tercera persona, siendo para el juez una prueba auxiliar que determino el adulterio. Siendo las nuevas tecnologías como los nuevos teléfonos inteligentes contienen diversas aplicaciones. Ahora a nivel internacional tenemos a España donde aquellas conversaciones contenidas por los medios tecnológicos son

consideradas como pruebas privadas el cual se aportan dentro de un procedimiento judicial a través de medios que los almacenan como por ejemplo (USB, memoria u otro de almacenamiento digital u otro que mantenga el contenido original, acudiendo a un informe pericial informático donde determinan el origen y la autenticidad de la prueba presentada y mediante un procedimiento llamado cotejo, siendo una diligencia realizada por el secretario judicial, en cuanto a los divorcios en Italia los pantallazos de conversaciones por WhatsApp son presentados como prueba alrededor de un 40% de los casos por adulterio. Del mismo modo la Academia de abogados de Estados Unidos sostiene que el 20% de los divorcios deviene de las pruebas encontradas en Facebook. Por parte de Colombia en su Código general del proceso se encuentra regulado el artículo 247°, sobre la valoración de conversaciones mediante pantallazos, siendo presentados en un documento impreso. Ahora bien, a nivel nacional en cuanto a la demostración del acto sexual tenemos que las redes sociales contenidas en publicaciones, mensajes o chats son consideradas y/o valoradas como medios de prueba que sirven para corroborar situaciones de índole sexual, reconocido así expresamente por el Tribunal constitucional en la sentencia STC 877-2020-PHC.

Por lo tanto, para nuestro sistema procesal sería un gran avance introducir este tipo de pruebas lo cual contribuiría a la celeridad del proceso, para Aponte y Salvador (2019) tuvieron como resultado de su encuesta realizado en Huancayo que el 75% de los jueces concededores de divorcio por causal de adulterio si consideran que la valoración de pruebas atípicas contribuye a la celeridad del proceso al cónyuge inocente poder adquirir este tipo de prueba con más facilidad el cual conlleva a reducir una alta carga probatoria que permiten afrontar el proceso de forma más favorable y no tan largo o perentorio, en base a lo reconocido en el título preliminar del código procesal civil artículo V, el principio de celeridad como una manifestación de los principios de dirección e impulso procesal a cargo del juez, teniendo como finalidad de avanzar e impulsar a los sujetos procesales.

V. CONCLUSIONES

1. Se analizó que sí, existe la posibilidad de demostrar a través de las pruebas atípicas la existencia del adulterio en un proceso de divorcio debido a que en la actualidad las redes sociales, grabaciones de audio o chats son consideradas y/o valoradas como medios de prueba atípicas que sirven para corroborar situaciones de infidelidad o adulterio, se pudo analizar que las pruebas atípicas mencionados son elementos que la tecnología y el derecho han introducido mayor preponderancia y, permiten lograr la finalidad de medios probatorios que se actuarán y apreciarán por analogía con los medios típicos. Así mismo, mediante el análisis de guía documental presentamos la sentencia del año 2017 recaída en el exp. N°. 00124-2009-0-1501-JP-FC-01, donde la parte demandada no procreó un hijo fuera del matrimonio viniendo a hacer una prueba directa, sin embargo, la figura del adulterio se comprobó con la relación extramatrimonial que sostuvo con una persona que no era su cónyuge, además de una grabación donde se observa la estadía de la demandada en un hotel, el juez otorgó el divorcio basándose en la grabación contenido en un soporte digital como un CD (Prueba atípica). Por lo tanto, en estos contemporáneos donde ingresamos en una nueva era digital, el derecho no es ajeno motivo por el que consideramos que las pruebas atípicas obtenidos de los avances tecnológicos son oportunas para demostrar el adulterio, en consideración del artículo 193° del código procesal civil donde nos establece que las pruebas atípicas están constituidas por auxilios técnicos y científicos que se parecieran por analogía del juez conjuntamente con los medios típicos.

2. Se Determino que la no valoración de pruebas atípicas vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva cuando el juez no garantiza el derecho a defensa del cónyuge demandante al no valorar las pruebas atípicas teniendo en cuenta la dificultad probatoria ya que generalmente ocurre en la intimidad, así como también nos encontramos frente a un vacío legal puesto que, el acto sexual traerá como resultado que la mujer quedé embarazada al haber mediado un método de protección por lo tanto sería difícil probar si nos basamos únicamente en el nacimiento de un hijo para probar el adulterio, el cual conlleva a desamparar la tutela jurisdiccional efectiva del cónyuge perjudicado. siendo un derecho señalado en el Art. I del título preliminar del Código Procesal Civil, que toda persona tiene derecho a acceder a los órganos jurisdiccionales para el ejercicio de su debida defensa de derechos o intereses, y que este ofrezca las garantías para su efectiva protección.

3. La valoración de pruebas atípicas contribuye a la celeridad en un divorcio por ya que, si es posible demostrar el adulterio mediante conversaciones de contenido sexual presentados por pantallazos de redes sociales como Facebook, WhatsApp entre otras redes sociales, grabaciones de audio, publicaciones, el cual corresponde corroborar por expertos en el tema como peritos que determinen su autenticidad. En cuanto a ello visualizamos el exp. N° 0287-2009-0-1501-JR-FC-04, donde se observa la valoración del medio probatorio atípico, como el registro fonográfico de la llamada telefónica donde se registra mediante grabación la conversación de contino sexual, siendo para el juez una prueba auxiliar que determino el adulterio. Por lo tanto, las nuevas tecnologías como los nuevos teléfonos inteligentes contienen diversas aplicaciones, los cuales serán los mecanismos que los jueces determinan si son aptos para su valoración, sin haber sufrido alguna alteración

VI. RECOMENDACIONES

1. A los legisladores, establecer un procedimiento idóneo para el divorcio por causal de adulterio, así como implementar las pruebas atípicas señaladas en el artículo 193° del código Procesal Civil en base a nuestra realidad actual como es el avance tecnológico y científico de las redes sociales siendo el medio de comunicación más utilizado por la sociedad.
2. A los Jueces competentes de los procesos de divorcio por causal, consideren y valoren conversaciones provenientes de las redes sociales, grabaciones de audios, publicaciones, como medios probatorios atípicos, donde se compruebe el contenido sexual incurriendo el quebramiento del deber matrimonial como es el adulterio, siendo de esta manera el cónyuge ofendido encuentre tutela jurisdiccional efectiva y no se vea limitado en su derecho a probar.
3. A los Jueces, que las pruebas atípicas sean valoradas bajo un procedimiento obligatorio el peritaje para demostrar su autenticidad dado que por naturaleza son susceptibles de alteraciones o modificaciones de manera que contribuya con la celeridad del proceso y mejorar la resolución de conflictos de divorcio por dicha causal.

REFERENCIAS

- Águila, B. (2016). Las causales de divorcio determinadas en el Código Civil de Ecuador y su necesidad de reforma. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad de Loja, Ecuador]. <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/8985/1/Banner%20Efr en%20Agila%20Pogo.pdf>
- Aponte R. y Salvador C. (2019). La valoración de pruebas atípicas en el divorcio por casual de adulterio en la provincia de Huancayo-2017. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Peruana de Los Andes , Perú]. https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/1187/T037_74355072_T..pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Artavia. S, Picado. C. (2018). Elementos básicos de la Teórica de la Prueba. *Artavia & Barrantes*. https://www.masterlex.com/descargas/PuntoJuridico/2018/Noviembre/Capitulo_19_La_prueba_genereal.pdf
- Armenta, T.(2018). Regulación probatoria de fuentes de prueba digital (correos electrónicos, WhatsApp, redes sociales); entre la insuficiencia y la incertidumbre. *Revista Internet, derecho y política* 27. <file:///C:/Users/USER-PC/Downloads/341588-Text%20de%20'article-492486-1-10-20180921.pdf>
- Alzamora. E. (2015). La información proveniente de las redes sociales como medio tecnológico de prueba. *Revista del instituto colombiano de derecho Procesal*, . 40. <file:///C:/Users/USER-PC/Downloads/401-1873-1-PB.pdf>
- Bernal, S. (2016). La identidad de la Familia: Un reto Educativo. *Perspectiva Educativa*, 5. <http://perspectivaeducacional.cl/index.php/peducacional/article/view/289>

Borges, R. (2018). La prueba electrónica en el proceso penal y el valor probatorio de conversaciones mantenidas, utilizando programas de mensajería instantánea. *Iuris Tantum*. 25.

http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2070-81572018000100018&script=sci_abstract&tlng=es

Curasma Condori, B. (2021). El engaño emocional como especie de adulterio para incoar un divorcio, Huacavelica-2019. [Tesis para optar el título de abogado, Universidad de Huancavelica, Perú].

<https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/3695/TESES-2021-%20DERECHO-CURASMA%20CONDORI.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Domínguez, M. Riquezes, O. (2018). Algunas consideraciones sobre el adulterio como causal de divorcio (especial referencia a los antecedentes históricos.

Independently Publish. <http://rvlj.com.ve/wp-content/uploads/2021/04/rvlj-j-2-sin-lineas-271-302.pdf>

Duelles, K. (2018). La prueba: análisis jurídico comparativo del proceso civil y arbitral. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad de Piura, Perú].

https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3469/DER_118.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gozaini, O. (2015). La prueba científica no es prueba pericial. *Derecho & Sociedad*.

38. [file:///C:/Users/USER-PC/Downloads/13116-Texto%20del%20art%C3%ADculo-52228-1-10-20150703%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/USER-PC/Downloads/13116-Texto%20del%20art%C3%ADculo-52228-1-10-20150703%20(1).pdf)

Gruber, M. (2017). *El adulterio en el Matrimonio*

<https://asesorialegalenperu.es.tl/El-Adulterio.htm>

Gómez Alvarado, R. (2016). *Derecho Procesal Civil*.

<http://www.monografias.com/trabajos93/el-derecho-procesal-civil/el-derechoprocesal-civil3.shtml>

Hunter, I. (2017). Reglas de prueba legal y libre valoración de la prueba: ¿Cómo conviven en el proyecto de Código Procesal Civil?. *Ius Praxis*. 23.

https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-

[0122017000100008](https://doi.org/10.12201/7000100008)

Huamán, J. (2015). El sistema probatorio atípico. *Sumorshila*.
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/suimorsfilia/2014/01/08/el-sistema-probatorio-at-pico/>

Haeri, M. (2016). Analysis of jurisprudence, legal of compulsión and duress in adultery. *Journal of Politics and law*. 9.
https://pdfs.semanticscholar.org/21b8/db427fc1ec38fbda4629281a96a3f50b99fc.pdf?_ga=2.37639204.549684551.1637191864-364244962.1637191864

Kwong, L. (2019). Scientific Evidence Admissibility: Improving Judicial Proceedings to Decrease Erroneous Outcomes. *Themis: Research Journal of Justice Studies and Forensic Science*:. 7.
<https://scholarworks.sjsu.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1076&context=themis>

Ledesma, M. (2018). La prueba documental electrónica. *El foro Jurídico*. 15.
<file:///C:/Users/USER-PC/Downloads/19832-Texto%20del%20art%C3%ADculo-78846-1-10-20180418.pdf>

Leyva Hurtado, H. (2018). Las comunicaciones virtuales, como medio de prueba en la causal de divorcio por adulterio, en el distrito de Huancavelica-2017. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad de Huancavelica, Perú].

[académico de la Universidad de Huancavelica.](https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/1685/TESIS%20LEYVA%20HURTADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
<https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/1685/TESIS%20LEYVA%20HURTADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

López, J. A. (2021). El adulterio como causal de disolución del vínculo matrimonial. *La ley*. <https://laley.pe/art/11654/adios-cupido-el-adulterio-como-causal-de-disolucion-del-vinculo-matrimonial>

Martínez, H. M. (2015). La familia: Una visión indisciplinaria. *Medica Electrónica*, 37
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1684-

- Mogollón Parati6n, J. (2020). An6lisis del adulterio frente al derecho probatorio en la legislaci6n peruana actual. [Tesis para optar el t6tulo profesional de abogado, Universidad Cesar Vallejo, Per6]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50305/Mogoll%C3%B3n_PJL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mendiz6bal, P. (2020). Responsabilidad Civil Solidaria del tercero en el divorcio por causal de adulterio. *Revista de la facultad de derecho UNAP*. <http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/6/6>
- Miller, A. (2015). Punishing Passion: A comparative an6lisis of adultery laws in the united states of america their effects on women. *The Berkeley electronic press*. <https://ir.lawnet.fordham.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=2694&context=ilj>
- Mu6ante, J. (2018). Aspectos de la carga probatoria en el proceso civil. *Revista Jur6dica del Instituto Peruano de estudios forenses*. 77 <file:///C:/Users/USER-PC/Downloads/21-Texto%20del%20art%C3%ADculo-70-1-10-20190404.pdf>
- Meek, J. (2020). Courtship, Marriage an Marrieage break down. *Taylor & Francis Group*. https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=5365DwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT7&dq=The+incorporation+of+atypical+evidence+in+a+divorce+proceeding+due+to+adultery+in+Lima&ots=kJyq8z8XJ9&sig=SGieM9avGIK_bdM1oLVMHHj5zRQ#v=onepage&q&f=false
- Meneses, C. (2018). Fuentes de prueba y medios de prueba en el proceso civil. *Ius Paxis*. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122008000200003>
- Pfuro, K. (2017). La falta de definici6n del adulterio como causal de divorcio en el c6digo civil peruano. [Tesis para optar el grado profesional de abogado. Universidad Andina del Cusco]. http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1009/3/Katherin_Tesis_ba_chiller_2017.pdf

- Pulgar, A. (2016), Alcances generales de la prueba electrónica. *Enfoque derecho*.
<https://www.enfoquederecho.com/2016/11/16/alcances-generales-de-laprueba-electronica/>
- Paulsen, H. (2016). La consecuencia de la infracción de deberes matrimoniales no da lugar a indemnización. *Revista chilena de derecho Privado*. 27.
<https://www.redalyc.org/pdf/3708/370849390003.pdf>
- Paz, J. (2016). Análisis del proceso de pruebas de calidad de software. *Ingeniería solidarias*.12
<https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/962/1/Pruebas.pdf>
- Pacheco, Pacheco. A. (2018). La ineficacia de la prueba en el juicio de divorcio por la causal de adulterio por la causal de adulterio de uno de los cónyuges. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad de Guayaquil, Ecuador].
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/reduq/34873/1/Pacheco%20Pacheco%20Amable%20193.pdf>
- Quevedo Gamboa, P. (2015). El adulterio como causal de divorcio en el Perú vs la tutela Jurisdiccional efectiva. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad privada del Norte].<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/13816/Quevedo%20%20Gamboa%20Pietro.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Quispe Contreras, Y. (2017). Incorporar la definición de adulterio en el Código Civil Peruano de 1984. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Andina del Cusco, Peru].
https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/1005/Yen_ny_Tesis_bachiller_2017.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Ribeiro, M. Tamez, B. (2018). Divorce, indicator of social and family transformation with differential impact between sexes: study under taken in Nuevo león. *CIEAP/UAEM*. 90. <file:///C:/Users/USER-PC/Downloads/9653-145-34030-1-10-20180201.pdf>

- Rojas, R. Teran, R. (2021). Las pruebas atípicas y sus efectos en la causal de de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Piura 2020. [Tesis para obtener el título de abogado, Universidad Cesar Vallejo, Perú] https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/67252/Rojas-RR-Ter%c3%a1n_RDA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Stanford Valencia, A. Torres Gálvez, I. (2016). Adulterio y Responsabilidad Civil. [Tesis para obtener el título de abogado, Universidad de Chile]. <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/143251/Adulterio-y-responsabilidad-civil.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Salvatierra, J. (2015). Indecencias de algunos principios procesales en el razonamiento probatorio. *Revista Vlex*. Obtenido de <https://vlex.com.pe/vid/incidencias-razonamiento-probatorio-428978874>
- Simons, A. (2017). La prueba científica (The scientific proof). *Themis*. 71 <file:///C:/Users/USER-PC/Downloads/Dialnet-LaPruebaCientifica-6549341.pdf>
- Toaquiza, M. (2018)- El proceso de identificación y prueba de la causal de asulterio en el divorcio controvertido [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Central del Ecuador]. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/16079/1/T-UCE-0013-JUR046.pdf>
- Umberson, D. Thomeer, M. Kroeger, R. Lodge, A. Xu, M. (2015). Challengues and opportunities for research on same sex relationships. *National Institutes of Health*. 77. <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/jomf.12155>
- Yanez, D. Castellano, J. (2016). El derecho a la prueba en Colombia: Aspectos Favorables y Criticos de la reforma del código general del proceso en el derecho sustancial y procesal. *Vniversitas*. 132. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=82546585015>
- Zavaleta, R. (2018). Razonamiento probatorio a partir de indicios. *Derecho & Sociedad*. 50. <file:///C:/Users/USER-PC/Downloads/20388-Texto%20del%20art%C3%ADculo-81198-1-10-20181107.pdf>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: Análisis de las pruebas atípicas frente a un proceso de divorcio por causal de adulterio, Lima-2020.

| PROBLEMA GENERAL | PROBLEMAS ESPECIFICOS | OBJETIVO GENERAL | OBJETIVOS ESPECIFICOS | SUPUESTOS JURIDICOS | CATEGORIAS | SUBCATEGORIAS | METODOLOGIA |
|--|---|--|--|--|-------------------------------------|--|--|
| ¿Existe la posibilidad de demostrar a través de las pruebas atípicas la existencia del adulterio en un proceso de divorcio, Lima 2020? | ¿De qué manera la no valoración de pruebas atípicas vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en un divorcio por causal de adulterio, Lima - 2020? | Analizar si existe la posibilidad de demostrar a través de las pruebas atípicas la existencia del adulterio en un proceso de divorcio, Lima 2020 | Determinar de qué manera la no valoración de pruebas atípicas vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en un divorcio por causal de adulterio, Lima - 2020 | <p align="center">SUPUESTO GENERAL</p> <p>Existe la posibilidad de demostrar a través de las pruebas atípicas la existencia del adulterio en un proceso de divorcio, Lima 2020 ya que las pruebas atípicas son elementos que la ciencia, tecnología y el derecho han introducido mayor preponderancia en la actualidad el cual permiten lograr la finalidad de medios probatorios que se actúan y aprecian por analogía con los medios típicos.</p> | 1.-Análisis de las Pruebas Atípicas | -conversaciones por redes sociales grabaciones de audio y Publicaciones | <p>TIPO DE INVESTIGACION: interpretativo</p> <p>-DISEÑO DE INVESTIGACION: Enfoque Cualitativo.</p> <p>-TECNICAS DE RECOLECCION DE DATOS: Guía de Entrevista</p> |

| | | | | | | | |
|--|--|--|---|--|--|--|--------------------------------------|
| | <p>¿De qué manera la valoración de pruebas atípicas contribuye a la celeridad en un divorcio por causal de adulterio, Lima - 2020?</p> | | <p>Determinar de qué manera la valoración de pruebas atípicas contribuye a la celeridad en un divorcio por causal de adulterio, Lima - 2020</p> | <p>SUPUESTOS ESPECIFICOS</p> <p>Supuesto Jurídico Especifico 1; La no valoración de pruebas atípicas vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en un divorcio por causal de adulterio, Lima -2020, ya que no se garantiza el derecho a la defensa del cónyuge demandante teniendo en cuenta la dificultad probatoria al presentar de manera explícita las pruebas el acto sexual o el acta de nacimiento del hijo extramatrimonial.</p> | <p>2.- Divorcio porcausal de adulterio</p> | <p>- Principio de Celeridad - Tutela Jurisdiccional efectiva</p> | <p>- Guía de Análisis Documental</p> |
|--|--|--|---|--|--|--|--------------------------------------|

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|---|--|--|--|
| | | | | <p>Supuesto específico 2; La valoración de pruebas atípicas contribuye a la celeridad en un divorcio por causal de adulterio, Lima -2020 ya que el cónyuge demandante podrá adquirir este tipo de prueba con más facilidad el cual conlleva a reducir una alta carga probatoria que permiten afrontar el proceso de forma más favorable y no tan perentorio.</p> | | | |
|--|--|--|--|---|--|--|--|

ANEXO 2

ANEXO 2.1- GUIA DE ENTREVISTA

Instrumento de recolección de datos

I. Datos generales.

I.1 Entrevistado:

1.2 Profesión, grado académico:

1.3 Especialidad:

1.4 Cargo e institución donde labora:

II. Aspectos de la entrevista:

Título de la investigación: ANALISIS DE LAS PRUEBAS ATÍPICAS FRENTE A UN PROCESO DE DIVORCIO POR CAUSAL DE ADULTERIO, LIMA-2020

Objetivo General: Analizar sí existe la posibilidad de demostrar a través de las pruebas atípicas la existencia del adulterio en un proceso de divorcio, Lima 2020

Pregunta 1.- ¿Ud. Considera las pruebas atípicas como las fotografías, grabaciones de audio o video, o la información que se puede recabar a través de las redes sociales han introducido nuevas posibilidades inéditas para demostrar la existencia del adulterio?.....

.....
.....
.....

Pregunta 2.- ¿Ud. Considera importante que los jueces valoren nuevos medios probatorios de acuerdo al avance tecnológico?

.....
.....

Objetivo específico 01 Determinar de qué manera la no valoración de pruebas atípicas vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en un divorcio por causal de adulterio, Lima -2020

Pregunta 3.- ¿Ud. Considera que se estaría vulnerando el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, al valorarse las pruebas atípicas en un proceso de divorcio por causal de adulterio?.....

.....
.....

Pregunta 4.- ¿Qué opinión tiene Ud. Acerca de que la mayoría de los procesos de divorcio por causal de adulterio resultan sentencias desfavorables?.....

.....
.....

Objetivo específico 02: Determinar de qué manera la valoración de pruebas atípicas contribuye a la celeridad en un divorcio por causal de adulterio, Lima -2020

Pregunta 5.- ¿Ud. considera las fotografías, grabaciones de audio o video, o la información que se puede recabar a través de las redes sociales contribuye a la celeridad en un proceso de divorcio por causal de adulterio?.....

.....
.....
.....

Pregunta 6.- ¿Ud. considera necesario la incorporación en el Código Civil Peruano acerca de la definición del adulterio y los tipos de prueba válidas para demostrar el adulterio?.....

.....
.....

ANEXO 3

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres: Mendieta Illaccanqui, Rudy Alberto

I.2. Cargo e institución donde labora: Abogado

I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

I.4. Autores(as) del instrumento: López Rivera Yessenia, Marín Quispe Luz María

II. ASPECTOS DE VALIDACION

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|-----------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible | | | | | | | | | | | x | | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos | | | | | | | | | | | | x | |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación | | | | | | | | | | | x | | |
| 4. ORGANIZACION | Existe una organización lógica | | | | | | | | | | | x | | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | x | | |

III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

| |
|----------|
| X |
| |

IV. PROMEDIO DE VALORACION

| |
|-----|
| 92% |
|-----|

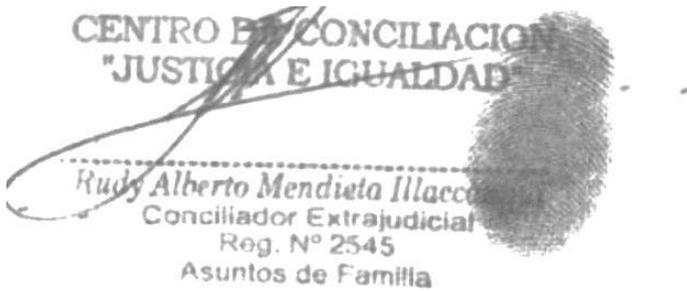
FIRMA

FECHA

18/11/2021

**CENTRO DE CONCILIACION
"JUSTICIA E IGUALDAD"**

Rudy Alberto Mendieta Illacco
Conciliador Extrajudicial
Reg. N° 2545
Asuntos de Familia



GUIA DE ENTREVISTA

Instrumento de recolección de datos

I. Datos generales.

I.1 Entrevistado: Mariano Vásquez Rengifo

1.2 Profesión, grado académico: Egresado de Maestría en Derecho Civil

1.3 Especialidad: Civil

1.4 Cargo e institución donde labora: Litigante

I. Aspectos de la entrevista:

Título de la investigación: ANALISIS DE LAS PRUEBAS ATÍPICAS FRENTE A UN PROCESO DE DIVORCIO POR CAUSAL DE ADULTERIO, LIMA-2020.

Objetivo General: Analizar sí existe la posibilidad de demostrar a través de las pruebas atípicas la existencia del adulterio en un proceso de divorcio, Lima 2020

Pregunta 1.- ¿Ud. Considera las pruebas atípicas como las fotografías, grabaciones de audio o video, o la información que se puede recabar a través de las redes sociales han introducido nuevas posibilidades inéditas para demostrar la existencia del adulterio?

Respuesta: Sí, actualmente las redes sociales contenidas en publicaciones, mensajes o chats son consideradas y/o valoradas como medios de prueba que sirven para corroborar situaciones de infidelidad o adulterio, reconocido así expresamente por el TC en la sentencia STC 877-2020-PHC.

Pregunta 2.- ¿Ud. Considera importante que los jueces valoren nuevos medios probatorios de acuerdo al avance tecnológico?

Respuesta: Sí, debido a la cotidianidad de su uso frecuente y en atención a la práctica maliciosa que se podría hacer uso en perjuicio de uno o de ambos cónyuges.

Objetivo específico 01 Determinar de qué manera la no valoración de pruebas atípicas vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en un divorcio por causal de adulterio, Lima -2020

Pregunta 3.- ¿Ud. Considera que se estaría vulnerando el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, al valorarse las pruebas atípicas en un proceso de divorcio por causal de adulterio?

Respuesta: No tanto el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva sino al debido proceso en su componente derecho de prueba y a producir prueba.

Pregunta 4.- ¿Qué opinión tiene Ud. Acerca de que la mayoría de los procesos de divorcio por causal de adulterio resultan sentencias desfavorables?

Respuesta: Primero se debería conocer si estas sentencias han sido dictadas acorde a un debido proceso y tutela jurisdiccional, si se han valorado adecuadamente los medios de pruebas aportados por las partes y si se ha ejercido correctamente el derecho de acción y contradicción en el proceso.

Objetivo específico 02: Determinar de qué manera la valoración de pruebas atípicas contribuye a la celeridad en un divorcio por causal de adulterio, Lima -2020

Pregunta 5.- ¿Ud. considera las fotografías, grabaciones de audio o video, o la información que se puede recabar a través de las redes sociales contribuye a la celeridad en un proceso de divorcio por causal de adulterio?

Respuesta: Respuesta: Sí, podrían servir excepcionalmente como prueba de oficio bajo prerrogativa del juzgador.

Pregunta 6.- ¿Ud. considera necesario la incorporación en el Código Civil Peruano acerca de la definición del adulterio y los tipos de prueba válidas para demostrar el adulterio?

Respuesta: No, porque las normas no deben contener definiciones en su texto dado que esa es labor de la doctrina en el entendido que las normas son descripciones abstractas, desprovistas de carácter valorativo, pero si tipos de prueba validas.



Mariano Vásquez Rengifo

GUIA DE ENTREVISTA
Instrumento de recolección de datos

I. Datos generales.

1.1 Entrevistado: Mg. Edinson Francisco Martinez Mena

1.2 Profesión, grado académico: Magister en Derecho Constitucional y Derechos Humanos

1.3 Especialidad: Familia - Civil

1.4 Cargo e institución donde labora: Fiscal Adjunto – Ministerio Público – Cuarta fiscalía provincial de Familia

II. Aspectos de la entrevista:

Título de la investigación: ANALISIS DE LAS PRUEBAS ATÍPICAS FRENTE A UN PROCESO DE DIVORCIO POR CAUSAL DE ADULTERIO, LIMA-2020.

Objetivo General: Analizar si existe la posibilidad de demostrar a través de las pruebas atípicas la existencia del adulterio en un proceso de divorcio, Lima 2020

Pregunta 1.- ¿Ud. Considera las pruebas atípicas como las fotografías, grabaciones de audio o video, o la información que se puede recabar a través de las redes sociales han introducido nuevas posibilidades inéditas para demostrar la existencia del adulterio?

Respuesta: Que han expandido las posibilidades sí, de ahí a que éstas se obtengan de manera legal y sin vulnerar un derecho a la intimidad, habría que reflexionar al caso en concreto.

Pregunta 2.- ¿Ud. Considera importante que los jueces valoren nuevos medios probatorios de acuerdo al avance tecnológico?

Respuesta: Bajo la doctrina del divorcio sanción, el inciso 1) del artículo 333° del Código Civil señala que el divorcio se genera por culpa de uno de los esposos o de ambos, de tal modo que uno será culpable y el otro inocente, **porque será sujeto a prueba**; en conclusión, el juez debe estar llano a valorar nuevos elementos de prueba que acredite la pretensión de las partes.

Objetivo Especifico 01: Determinar de qué manera la no valoración de pruebas atípicas vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en un divorcio por causal de adulterio, Lima -2020

Pregunta 3.- ¿Ud. Considera que se estaría vulnerando el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, al valorarse como únicos medios prueba el acto sexual o hijo extramatrimonial, sabiendo lo complicado que es para el cónyuge inocente probarlo?

Respuesta: Sí, las circunstancias para cada caso en concreto, determinan la culpabilidad en el adulterio por parte de uno de los cónyuges.

Pregunta 4.- ¿Qué opinión tiene Ud. Acerca de que la mayoría de los procesos de divorcio por causal de adulterio resultan sentencias desfavorables?

Respuesta: En la practica el valor probatorio a veces es mínimo, cuando se debería determinar con acervo documentario la configuración de tal causal, y analizadas al caso en concreto.

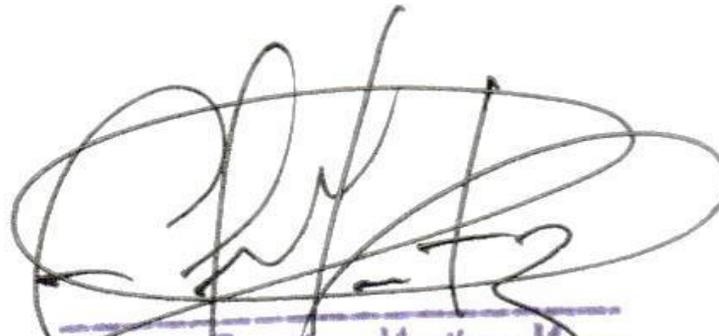
Objetivo específico 02: Determinar de qué manera la valoración de pruebas atípicas contribuye a la celeridad en un divorcio por causal de adulterio, Lima -2020

Pregunta 3.- ¿Ud. considera las fotografías, grabaciones de audio o video, o la información que se puede recabar a través de las redes sociales contribuye a la celeridad en un proceso de divorcio por causal de adulterio?

Respuesta: No creo que contribuya a la celeridad, pues como todo medio de prueba debe ser debatido para su incorporación al proceso como tal.

Pregunta 5.- ¿Ud. considera necesario la incorporación en el Código Civil Peruano acerca de la definición del adulterio y los tipos de prueba válidas para demostrar el adulterio?

Respuesta: Definición como tal no; pero si desarrollo de causales o tipos.



Edinson Francisco Martínez Mena
Fiscal Adjunto Provincial (P)
4ta Fiscalía Provincial Civil y

GUIA DE ENTREVISTA

Instrumento de recolección de datos

I. Datos generales.

I.1 Entrevistado: Ruiz Pareja, Sandro Giomar

1.2 Profesión, grado académico: Abogado- Maestro

1.3 Especialidad: Civil

1.4 Cargo e institución donde labora: Abogado Independiente

III. Aspectos de la entrevista:

Título de la investigación: ANALISIS DE LAS PRUEBAS ATÍPICAS FRENTE A UN PROCESO DE DIVORCIO POR CAUSAL DE ADULTERIO, LIMA-2020.

Objetivo General: Analizar si existe la posibilidad de demostrar a través de las pruebas atípicas la existencia del adulterio en un proceso de divorcio, Lima 2020

Pregunta 1.- ¿Ud. Considera las pruebas atípicas como las fotografías, grabaciones de audio o video, o la información que se puede recabar a través de las redes sociales han introducido nuevas posibilidades inéditas para demostrar la existencia del adulterio?

Respuesta: Considero que sí puesto que a través de los mismos (conversaciones de Facebook, whatsapp, tinder etc.) se pueden aportar indicios razonables que puedan demostrar que uno de los cónyuges le está siendo infiel al otro y en consecuencia está cometiendo adulterio.

Pregunta 2.- ¿Ud. Considera importante que los jueces valoren nuevos medios probatorios de acuerdo al avance tecnológico?

Respuesta: Considero que sí puesto que tal como la ciencia, el derecho es cambiante y en consecuencia los procesos de divorcio por causal deben de tomar en cuenta este tipo de medios probatorios, los cuales pueden ser obtenidos a través de los distintos avances tecnológicos.

Objetivo Especifico 01: Determinar de qué manera la no valoración de pruebas atípicas vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en un divorcio por causal de adulterio, Lima -2020

Pregunta 3.- ¿Ud. Considera que se estaría vulnerando el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, al valorarse como únicos medios prueba el acto sexual o hijo extramatrimonial, sabiendo lo complicado que es para el cónyuge inocente probarlo?

Respuesta: Considero que sí, puesto que, si nos basamos en que para poder acreditar la causal de adulterio debe de demostrarse fehacientemente el acto sexual, la probanza es muy compleja, por tal razón hoy en día los jueces en muchos casos toman este tipo de elementos tecnológicos a fin de poder determinar un posible adulterio

Pregunta 4.- ¿Qué opinión tiene Ud. Acerca de que la mayoría de los procesos de divorcio por causal de adulterio resultan sentencias desfavorables?

Respuesta: Considero que en muchos casos no tienen un sustento lógico, puesto que los jueces deberían de valorar distintos medios de prueba que si bien es cierto no demuestran el acto sexual en sí, pueden acreditar de una manera evidente que se ha cometido o que se comete el mismo. (conversaciones, video llamadas etc.)

Objetivo específico 02: Determinar de qué manera la valoración de pruebas atípicas contribuye a la celeridad en un divorcio por causal de adulterio, Lima -2020

Pregunta 5.- ¿Ud. considera las fotografías, grabaciones de audio o video, o la información que se puede recabar a través de las redes sociales contribuye a la celeridad en un proceso de divorcio por causal de adulterio?

Considero que si puesto que es a través de las redes sociales se pueden acreditar a través de fotos, grabaciones o mensajes elementos razonables que podrían ayudar a determinar un adulterio.

Pregunta 5.- ¿Ud. considera necesario la incorporación en el Código Civil Peruano acerca de la definición del adulterio y los tipos de prueba válidas para demostrar el adulterio?

Respuesta: Considero que sí puesto que en el mismo podría incluirse no solo el acto carnal, sino también otro tipo de formas de adulterio de acorde a las tendencias modernas.



.....
RUIZ PAREJA SANDRO GIOMAR
CAL 43377
D.N.I: 40803703
CEL: 992784922

GUIA DE ENTREVISTA
Instrumento de recolección de datos

I. Datos generales.

1.1 Entrevistado: Jim Jonathan Ventocilla Rosas

1.2 Profesión, grado académico: Abogado

1.3 Especialidad: Derecho Civil y Arbitraje.

1.4 Cargo e institución donde labora: Abogado a cargo del área de Arbitraje de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

II. Aspectos de la entrevista:

Título de la investigación: ANALISIS DE LAS PRUEBAS ATÍPICAS FRENTE A UN PROCESO DE DIVORCIO POR CAUSAL DE ADULTERIO, LIMA-2020

Objetivo General: Analizar si existe la posibilidad de demostrar a través de las pruebas atípicas la existencia del adulterio en un proceso de divorcio, Lima 2020

Pregunta 1.- ¿Ud. Considera las pruebas atípicas como las fotografías, grabaciones de audio o video, o la información que se puede recabar a través de las redes sociales han introducido nuevas posibilidades inéditas para demostrar la existencia del adulterio?

Respuesta: Sí. En estos días, gracias a la existencia de la tecnología al alcance de cualquier ciudadano, por ejemplo, un celular, es factible obtener pruebas de todo tipo sobre un posible adulterio, desde las redes sociales, hasta grabaciones de audio y video.

Si bien es cierto no siempre es lícito obtener ciertas pruebas como grabaciones en lugares íntimos, lo cierto es que se debería priorizar la razón y lo justo antes que evaluar la verdad legal o la licitud de las pruebas que pueden aportarse en un proceso.

Pregunta 2.- ¿Ud. Considera importante que los jueces valoren nuevos medios probatorios de acuerdo al avance tecnológico?

Respuesta: Sí, pues lo importante es determinar y probar hechos que son de interés particular, no público. En el caso de adulterio, el cónyuge afectado y defraudado debería tener la oportunidad de poder probar los hechos que alega mediante cualquier medio probatorio no adulterado, incluyendo audios, filmaciones, chats, entre otros, pues debe tutelarse el interés particular del cónyuge defraudado, no siendo una vulneración de la intimidad si hay una afectación a una relación matrimonial no respetada.

Objetivo Especifico 01: Determinar de qué manera la no valoración de pruebas atípicas vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en un divorcio por causal de adulterio, Lima -2020

Pregunta 4.- ¿Ud. Considera que se estaría vulnerando el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva al valorarse como únicos medios prueba el acto sexual o hijo extramatrimonial, sabiendo lo complicado que es para el cónyuge inocente probarlo?

Respuesta: Debería considerarse como una vulneración al derecho al debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva el no valorar medios probatorios atípicos, pues se debería priorizar la razón y lo justo antes que evaluar la verdad legal o la licitud de las pruebas que pueden aportarse en un proceso.

Lamentablemente para que lo anterior pueda considerarse de tal forma, debería ser establecido a nivel de un criterio jurisprudencial de aplicación práctica para los litigantes.

Pregunta 4.- ¿Qué opinión tiene Ud. Acerca de que la mayoría de los procesos de divorcio por causal de adulterio resultan sentencias desfavorables?

Respuesta: Lamentablemente la jurisprudencia tradicional ha admitido sólo pruebas materiales como la existencia de un hijo extramatrimonial o una prueba directa del acto sexual para considerar la configuración de un adulterio, siendo que en mi opinión existe un alto prejuicio jurisdiccional sobre este tema. Si bien la legislación y jurisprudencia buscan proteger un núcleo familiar y su noseparación, no debe perderse de vista la realidad de las cosas. Considero que debería admitirse otro tipo de medios probatorios de la realidad cultural y tecnología actual.

Objetivo específico 2: Determinar de qué manera la valoración de pruebas atípicas contribuye a la celeridad en un divorcio por causal de adulterio, Lima -2020

Pregunta 5.- ¿Ud. considera las fotografías, grabaciones de audio o video, o la información que se puede recabar a través de las redes sociales contribuye a la celeridad en un proceso de divorcio por causal de adulterio?

Respuesta: Debería contribuir a la celeridad, pero lamentablemente habría que establecerse primero criterios jurisprudenciales para tal efecto, dado que muchas veces se va tener el prejuicio de que este tipo de medios probatorios atípicos son obtenidos de forma no lícita, que podrían estar adulterados, entre otras consideraciones generando la necesidad de realizar peritajes técnicos sólo si se logra primero pasar con éxito la evaluación de licitud del medio probatorio

aportado, con lo que la celeridad se ve afectada. Por lo que, a nivel de un acuerdo de sala plena u otra forma similar, debería poder determinarse lo propio a nivel de la Corte Superior de Justicia de algún distrito judicial e inclusive a nivel de la propia Corte Suprema de Justicia

Pregunta 6.- ¿Ud. considera necesario la incorporación en el Código Civil Peruano acerca de la definición del adulterio y los tipos de prueba válidas para demostrar el adulterio?

Respuesta: No es necesaria una modificación legislativa. Considero que bastaría incorporar criterios jurisprudenciales para la admisión y actuación de medios probatorios atípicos, ello tal vez a nivel de un acuerdo de sala plena u otra forma similar, sea a nivel de la Corte Superior de Justicia de algún distrito judicial e inclusive a nivel de la propia Corte Suprema de Justicia.



JIM JONATHAN VENTOCILLA ROSAS
DNI N° 44411094
Reg. CAL 55606

GUIA DE ENTREVISTA

Instrumento de recolección de datos

I. Datos generales.

1.1 Entrevistado: Abg. Carlos Brayan Rivera Marmanillo

1.2 Profesión, grado académico: ABOGADO, EGRESADO DE LA MAESTRIA SOLUCION EN CONFLICTOS DE LA USMP Y MAESTRANDO EN GESTION PUBLICA USMP Y EUCIM BUSINESS SCHOOL

1.3 Especialidad: Civil

1.4 Cargo e institución donde labora: FIRMA LEGAL RIVERA & ASOCIADOS.

II. Aspectos de la entrevista:

Título de la investigación: ANALISIS DE LAS PRUEBAS ATÍPICAS FRENTE A UN PROCESO DE DIVORCIO POR CAUSAL DE ADULTERIO, LIMA-2020

Objetivo General: Analizar si existe la posibilidad de demostrar a través de las pruebas atípicas la existencia del adulterio en un proceso de divorcio, Lima 2020

Pregunta 1.- ¿Ud. Considera las pruebas atípicas como las fotografías, grabaciones de audio o video, o la información que se puede recabar a través de las redes sociales han introducido nuevas posibilidades inéditas para demostrar la existencia del adulterio?

Respuesta: Desde mi percepción las pruebas atípicas señaladas son elementos que la tecnología y el Derecho han introducido mayor preponderancia y medios probatorios con mayor grado de objetividad que otros.

Pregunta 2.- ¿Ud. Considera importante que los jueces valoren nuevos medios probatorios de acuerdo al avance tecnológico?

Respuesta: Claro que sí, nuestra sociedad está en una constante evolución de la tecnología donde el Derecho también evoluciona los magistrados deben entender que estos nuevos medios probatorios pueden aportar mayor certeza y elemento de convicción.

Objetivo Especifico 01:

Determinar de qué manera la no valoración de pruebas atípicas vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en un divorcio por causal de adulterio, Lima -2020

Pregunta 3.- ¿Ud. Considera que se estaría vulnerando el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, al valorarse como únicos medios prueba el acto sexual o hijo extramatrimonial, sabiendo lo complicado que es para el cónyuge inocente probarlo?

Respuesta: Correcto debe existir mayor medio probatorio que sustente lo señalado.

Pregunta 4.- ¿Qué opinión tiene Ud. Acerca de que la mayoría de los procesos de divorcio por causal de adulterio resultan sentencias desfavorables?

Respuesta: Que el magistrado no evalúa diversas pautas como son: nuevos indicios de medios probatorios capturas de pantalla, llamadas, imágenes, etc.

Objetivo específico 02: Determinar de qué manera la valoración de pruebas atípicas contribuye a la celeridad en un divorcio por causal de adulterio, Lima -2020

Pregunta 5.- ¿Ud. considera las fotografías, grabaciones de audio o video, o la información que se puede recabar a través de las redes sociales contribuye a la celeridad en un proceso de divorcio por causal de adulterio?

Respuesta: Claro que si esos son elementos que el Juez debe evaluar y ver si aportan en aclarar el proceso más aún si existe información consecuente como son de redes sociales.

Pregunta 6.- ¿Ud. considera necesario la incorporación en el Código Civil Peruano acerca de la definición del adulterio y los tipos de prueba válidas para demostrar el adulterio?

Respuesta: Claro que si, esa causal en estos tiempos es muy difícil de poder probar, pero con la incorporación de pruebas validadas nuevas podrían dar mayor certeza al magistrado



 *Carlos Dinero Hermantillo*
ABOGADO
CAL - SUR Nº 1491

GUIA DE ENTREVISTA

Instrumento de recolección de datos

I. Datos generales.

1.1 Entrevistado: Abg. José Carlos Almonacid Sosa

1.2 Profesión, grado académico: Abogado, egresado en maestría y doctorado con especialidad en Derecho Civil por la Universidad Peruana Los Andes.

1.3 Especialidad: Civil

1.4 Cargo e institución donde labora: Almonacid Sosa & Asociados Estudio Jurídico / Centro de Conciliación “Finís Certaminis”

I. Aspectos de la entrevista:

Título de la investigación: ANALISIS DE LAS PRUEBAS ATÍPICAS FRENTE A UN PROCESO DE DIVORCIO POR CAUSAL DE ADULTERIO, LIMA-2020

Objetivo General: Analizar si existe la posibilidad de demostrar a través de las pruebas atípicas la existencia del adulterio en un proceso de divorcio, Lima 2020

Pregunta 1.- ¿Ud. Considera las pruebas atípicas como las fotografías, grabaciones de audio o video, o la información que se puede recabar a través de las redes sociales han introducido nuevas posibilidades inéditas para demostrar la existencia del adulterio?

Respuesta:

Si, porque consigo se considera la valoración de la prueba como medio esencial para la razonabilidad del juez. En estos tiempos contemporáneos, donde ingresamos en nueva era digital, el derecho no es ajeno, motivo por el cual considero que las pruebas atípicas serían oportunas para demostrar en el proceso de divorcio por causal de adulterio, claro está en la medida que cumplan con la pertinencia,

utilidad y conducencia. Como ejemplo podríamos señalar en lo que refiere a grabaciones de audio, se advierte, que su ofrecimiento como medio de prueba es muy frecuente para acreditar la existencia de múltiples hechos o vínculos de naturaleza contractual, como ser la celebración de un contrato de servicio por los operadores de comunicación, (Telefónica, Claro y otros).

Pregunta 2.- ¿Ud. Considera importante que los jueces valoren nuevos medios probatorios de acuerdo al avance tecnológico?

Respuesta:

Si correcto, estamos en un mundo de globalización Si bien es cierto que la valoración de la prueba es una operación intelectual realizada por el Juez destinada a establecer la eficacia de las pruebas actuadas, ello implica evaluar si los hechos y afirmaciones alegados por las partes ha sido corroboradas, es de suma importancia que el Juez se encuentre a la par con vanguardia al avance de la tecnología y valore los nuevos medios probatorios atípicos como elemento periférico para establecer el divorcio por causal de adulterio.

Objetivo Especifico 01: Determinar de qué manera la no valoración de pruebas atípicas vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en un divorcio por causal de adulterio, Lima

Pregunta 3.- ¿Ud. Considera que se estaría vulnerando el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, al valorarse como únicos medios prueba el acto sexual o hijo extramatrimonial, sabiendo lo complicado que es para el cónyuge inocente probarlo?

Respuesta:

Así es, el juez no solo debe ser dogmático sino realista al día a día y sobre todo a su desarrollo imparcial. Efectivamente se viene vulnerando tales derechos por cuanto la dificultad que se presenta para acreditar

un hecho que, generalmente, ocurre en la intimidad y fuera del alcance de posibles testigos directos de la relación sexual.

Pregunta 4.- ¿Qué opinión tiene Ud. Acerca de que la mayoría de los procesos de divorcio por causal de adulterio resultan sentencias desfavorables?

Respuesta:

Si, porque no existe medios probatorios mayores, ni agregan sucesos alimentarios que den certeza al juez. Es totalmente devastador observar a las personas hombre o mujer que se encuentran con la impotencia y carga emocional por sentencias desfavorables, tan grande es la frustración al no alcanzar el divorcio por exigencia rigurosa de las pruebas que son difíciles de obtener, generando marcada incertidumbre del agraviado aún contando con pruebas de grabaciones de infidelidad, fotos, copia del cuaderno del hospedaje e incluso la misma aceptación del infiel, las mismas no tienen valor probatorio el cual conlleva a la alteración emocional no solo de las partes sino de todos los integrantes de la familia, llegando incluso a la violencia familiar al extremo de existir hechos de desgracias fatales de muerte

Objetivo específico 02: Determinar de qué manera la valoración de pruebas atípicas contribuye a la celeridad en un divorcio por causal de adulterio, Lima -2020

Pregunta 5.- ¿Ud. considera las fotografías, grabaciones de audio o video, o la información que se puede recabar a través de las redes sociales contribuye a la celeridad en un proceso de divorcio por causal de adulterio?

Respuesta:

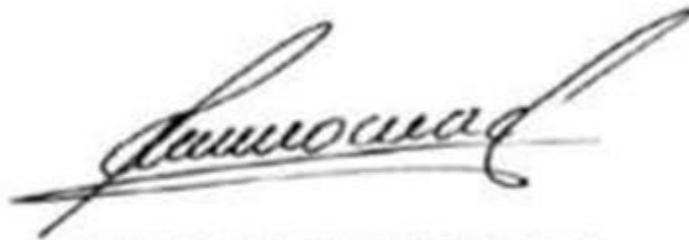
Si porque son medios que contribuirían a las versiones o relatos o testimoniales ofrecidos., bajo el principio de Dirección e impulso del

proceso y economía procesal, la Dirección del proceso está a cargo del juez, quien la ejerce de acuerdo a lo dispuesto en este código. el juez debe impulsar el proceso por si mismo, en ese sentido las pruebas atípicas permitirían al Juez acelerar los procesos de divorcio.

Pregunta 6.- ¿Ud. considera necesario la incorporación en el Código Civil Peruano acerca de la definición del adulterio y los tipos de prueba válidas para demostrar el adulterio?

Respuesta:

Si, es necesario la incorporación de un nuevo concepto acerca de la definición del divorcio y en especial las pruebas que se exigen para su configuración, incorporando para ello las pruebas digitales y electrónicas



JOSE CARLOS ALMONACID SOSA
ABOGADO
CAJ. N° 2350

GUIA DE ENTREVISTA

Instrumento de recolección de datos

I. Datos generales.

I.1 Entrevistado: Rocío Del Pilar Estación Casanova.

1.2 Profesión, grado académico: Abogada.

1.3 Especialidad: Civil

1.4 Cargo e institución donde labora: Fiscal provincial de Familia de Maynas – Ministerio Público.

II. Aspectos de la entrevista:

Título de la investigación: ANALISIS DE LAS PRUEBAS ATÍPICAS FRENTE A UN PROCESO DE DIVORCIO POR CAUSAL DE ADULTERIO, LIMA-2020

Objetivo General: Analizar si existe la posibilidad de demostrar a través de las pruebas atípicas la existencia del adulterio en un proceso de divorcio, Lima 2020

Pregunta 1.- ¿Ud. Considera las pruebas atípicas como las fotografías, grabaciones de audio o video, o la información que se puede recabar a través de las redes sociales han introducido nuevas posibilidades inéditas para demostrar la existencia del adulterio?

Respuesta: Considero que sí, porque el adulterio es muy difícil de probarlo con los medios probatorios regulados por el código procesal civil.

Pregunta 2.- ¿Ud. Considera importante que los jueces valoren nuevos medios probatorios de acuerdo al avance tecnológico?

Respuesta:

Considero que sí, porque el Derecho evoluciona conforme al avance tecnológico, y por tal razón, los jueces deben seguir administrando justicia adaptándose a dichos cambios.

Objetivo Especifico 01: Determinar de qué manera la no valoración de pruebas atípicas vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en un divorcio por causal de adulterio, Lima

Pregunta 3.- ¿Ud. Considera que se estaría vulnerando el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, al valorarse como únicos medios prueba el acto sexual o hijo extramatrimonial, sabiendo lo complicado que es para el cónyuge inocente probarlo?

Respuesta: Se estaría vulnerando su derecho a la tutela jurisdiccional efectiva o debido proceso, siempre y cuando el Juez no garantice el derecho a la defensa del cónyuge demandado, es decir, que tenga la oportunidad de cuestionar los medios de prueba, a través de los mecanismos procesales que establece la norma procesal.

Pregunta 4.- ¿Qué opinión tiene Ud. Acerca de que la mayoría de los procesos de divorcio por causal de adulterio resultan sentencias desfavorables?

Respuesta: Considero que, el divorcio por causal de adulterio se ha convertido en una pretensión que, en la mayoría de casos, no encuentra tutela jurisdiccional efectiva en nuestro país, por cuanto los medios probatorios típicos, regulados en nuestro código procesal civil, resultan siendo insuficientes para probar dicha causal, siendo este un problema de naturaleza procesal que los justiciables no pueden solucionarlo. Así pues, considero necesaria una reforma procesal con la finalidad de regular taxativamente los tipos de medios de prueba que tengan como finalidad acreditar los hechos que configuran la causal de adulterio.

Objetivo específico 02: Determinar de qué manera la valoración de pruebas atípicas contribuye a la celeridad en un divorcio por causal de adulterio, Lima -2020

Pregunta 5.- ¿Ud. considera las fotografías, grabaciones de audio o video, o la información que se puede recabar a través de las redes sociales contribuye a la celeridad en un proceso de divorcio por causal de adulterio?

Respuesta: Considero que sí, porque son medios probatorios que, luego de su actuación en audiencia, irrefutablemente demostrarían el adulterio del cónyuge culpable

Pregunta 6.- ¿Ud. considera necesario la incorporación en el Código Civil Peruano acerca de la definición del adulterio y los tipos de prueba válidas para demostrar el adulterio?

Respuesta: Respecto de la definición del adulterio, considero que no es necesario. Sin embargo, respecto a la incorporación de nuevos tipos de prueba para demostrar el adulterio, considero que sí es necesario, debido a que los medios probatorios regulados actualmente en el Código procesal civil no son suficientes para demostrar dicha causal.



Rocío Del Pilar Estación Casanova

GUIA DE ENTREVISTA

Instrumento de recolección de datos

I. Datos generales.

1.1 Entrevistado: Ricalde Guerrero, Diana

1.2 Profesión, grado académico: Abogada

1.3 Especialidad: Civil

1.4 Cargo e institución donde labora: Estudio Jurídico Ricalde-
Abogados

II. Aspectos de la entrevista:

Título de la investigación: ANALISIS DE LAS PRUEBAS ATÍPICAS
FRENTE A UN PROCESO DE DIVORCIO POR CAUSAL DE ADULTERIO,
LIMA-2020

Objetivo General: Analizar si existe la posibilidad de demostrar a través de las pruebas atípicas la existencia del adulterio en un proceso de divorcio, Lima 2020

Pregunta 1.- ¿Ud. Considera las pruebas atípicas como las fotografías, grabaciones de audio o video, o la información que se puede recabar a través de las redes sociales han introducido nuevas posibilidades inéditas para demostrar la existencia del adulterio?

Respuesta: Si, en atención del contenido, ya que no es suficiente para demostrar el adulterio debido a que muchas demandas caen, por que no es considerado como una prueba fuerte, dentro de mi punto si una conversación mantuviera como contenido sobre encuentros sexuales, coitos, cambiaría la figura y se podría demostrar la existencia del adulterio.

Pregunta 2.- ¿Ud. Considera importante que los jueces valoren nuevos medios probatorios de acuerdo al avance tecnológico?

Respuesta: Si, dado que la tecnología avanza cada año las apps (aplicativos de tecnología) ya se WhatsApp, Facebook entre otro, inclusive otros medios que ayuden a corroborar que un conyugue es parte de hecho.

Objetivo Especifico 01: Determinar de qué manera la no valoración de pruebas atípicas vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en un divorcio por causal de adulterio, Lima

Pregunta 3.- ¿Ud. Considera que se estaría vulnerando el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, al valorarse como únicos medios prueba el acto sexual o hijo extramatrimonial, sabiendo lo complicado que es para el cónyuge inocente probarlo?

Respuesta: Si claro, sobre todo en esos tipos de procesos donde la conyugue inocente se encuentra en una limitación probatoria, y al no admitirse estos tipos de pruebas indiciarias se le estaría desamparando

Pregunta 4.- ¿Qué opinión tiene Ud. Acerca de que la mayoría de los procesos de divorcio por causal de adulterio resultan sentencias desfavorables?

Respuesta: Porque en la actualidad algunos jueces admiten como medios de prueba un acta de nacimiento y no en todos los casos es fácil de conseguirlos, por esa razón muchos abogados orientan que mejor se demande por otra causal.

Objetivo específico 02: Determinar de qué manera la valoración de pruebas atípicas contribuye a la celeridad en un divorcio por causal de adulterio, Lima -2020

Pregunta 5.- ¿Ud. considera las fotografías, grabaciones de audio o video, o la información que se puede recabar a través de las redes sociales contribuye a la celeridad en un proceso de divorcio por causal de adulterio?

Respuesta: Si, ya que estas pruebas atípicas son las que va a ayudar a que el proceso de divorcio por esta causal sea menos perentorio y pueda causar daño al cónyuge inocente

Pregunta 6.- ¿Ud. considera necesario la incorporación en el Código Civil Peruano acerca de la definición del adulterio y los tipos de prueba válidas para demostrar el adulterio?

Respuesta: Si, debería reformularse, en base al avance de la tecnología debido a que en la actualidad nos encontramos en el mundo virtual que se realizan actos de todo tipo y como no, actos de carácter sexual. No solo la definición sino también los elementos, tipos o componentes para demostrar dicha causal.

GUIA DE ENTREVISTA

Instrumento de recolección de datos

I. Datos generales.

1.1 Entrevistado: Malca Vásquez Jorge Luis

1.2 Profesión, grado académico: Abogado

1.3 Especialidad: Civil

1.4 Cargo e institución donde labora: Estudio jurídico privado

Corporación San Ivo Abogados

II. Aspectos de la entrevista:

Título de la investigación: ANALISIS DE LAS PRUEBAS ATÍPICAS FRENTE A UN PROCESO DE DIVORCIO POR CAUSAL DE ADULTERIO, LIMA-2020

Objetivo General: Analizar si existe la posibilidad de demostrar a través de las pruebas atípicas la existencia del adulterio en un proceso de divorcio, Lima 2020

Pregunta 1.- ¿Ud. Considera las pruebas atípicas como las fotografías, grabaciones de audio o video, o la información que se puede recabar a través de las redes sociales han introducido nuevas posibilidades inéditas para demostrar la existencia del adulterio?

Respuesta: Definitivamente que sí, así lo establecen y lo permiten los artículos 191 y 193 del Código Procesal Civil

Pregunta 2.- ¿Ud. Considera importante que los jueces valoren nuevos medios probatorios de acuerdo al avance tecnológico?

Respuesta: Definitivamente son pertinentes porque nos va a permitir demostrar que el proceso demandado es el adecuado por la causal invocada (adulterio), va a ser conducente porque nos poder permitir demostrar que el demandado (a) esta incurso en la causal de divorcio invocada y útil porque va a llegar a darle la certeza al Juez de que el

demandado (a) ha cometido la causal invocada para el divorcio y declare fundada la demanda.

Objetivo Especifico 01: Determinar de qué manera la no valoración de pruebas atípicas vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en un divorcio por causal de adulterio, Lima -2020

Pregunta 3.- ¿Ud. Considera que se estaría vulnerando el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, al valorarse como únicos medios prueba el acto sexual o hijo extramatrimonial, sabiendo lo complicado que es para el cónyuge inocente probarlo?

Respuesta: lastimosamente el Código Civil ha establecido la causal de adulterio y como tal lo que se tiene que probar y demostrar es que hubo una relación sexual entre el emplazado (a) y una persona que no es su cónyuge, por lo tanto su parte demandante no prueba tal situación, el Juez de pleno derecho debe declarar la demanda infundada por lo tanto si el hecho no está probado fehacientemente por la parte proponente el Juez no ha incurrido en la falta de tutela jurisdiccional porque ya de hecho al admitir la demanda está atendiendo dicha circunstancia (la debida atención (tutela jurisdiccional efectiva)

Pregunta 4.- ¿Qué opinión tiene Ud. Acerca de que la mayoría de los procesos de divorcio por causal de adulterio resultan sentencias desfavorables?

Respuesta: Esta causal es muy compleja de probar ya que las relaciones sexuales son siempre o casi siempre realizadas en lugares privados entre el causante y una tercera persona.

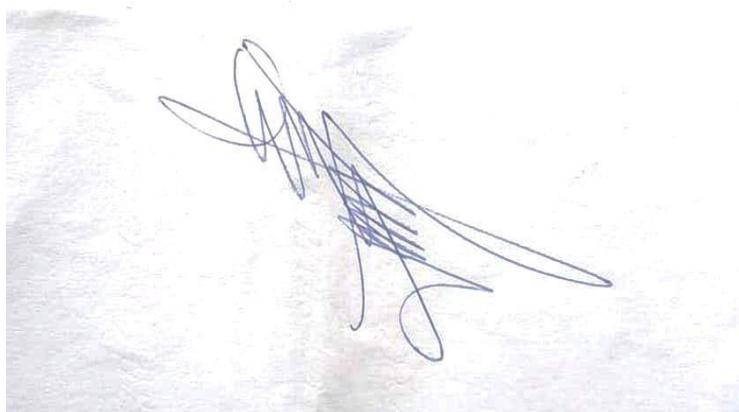
Objetivo específico 02: Determinar de qué manera la valoración de pruebas atípicas contribuye a la celeridad en un divorcio por causal de adulterio, Lima -2020

Pregunta 5.- ¿Ud. considera las fotografías, grabaciones de audio o video, o la información que se puede recabar a través de las redes sociales contribuye a la celeridad en un proceso de divorcio por causal de adulterio?

Respuesta: Más que celeridad, es demostrar certeza en el Juez que el emplazado (a) ha incurrido en dicha causal y definitivamente si existe certeza, ha celeridad.

Pregunta 6.- ¿Ud. considera necesario la incorporación en el Código Civil Peruano acerca de la definición del adulterio y los tipos de prueba válidas para demostrar el adulterio?

Respuesta: Definitivamente que sí, pero partamos de dicha causal (adulterio), por lo que mi punto de vista es que en dicho artículo se deberían agregar una nueva causal que podría ser la infidelidad ya que esta figura no es tan específica como el adulterio.

A handwritten signature in blue ink on a white background. The signature is highly stylized and cursive, with a large initial 'M' and a long, sweeping tail that ends in a loop. The ink is a vibrant blue color.

GUIA DE ENTREVISTA

Instrumento de recolección de datos

I. Datos generales.

I.1 Entrevistado: Raúl Castro Guerrero

1.2 Profesión, grado académico: Abogado

1.3 Especialidad: Civil

1.4 Cargo e institución donde labora: Institución Privada

II. Aspectos de la entrevista:

Título de la investigación: ANALISIS DE LAS PRUEBAS ATÍPICAS FRENTE A UN PROCESO DE DIVORCIO POR CAUSAL DE ADULTERIO, LIMA-2020

Objetivo General: Analizar si existe la posibilidad de demostrar a través de las pruebas atípicas la existencia del adulterio en un proceso de divorcio, Lima 2020

Pregunta 1.- ¿Ud. Considera las pruebas atípicas como las fotografías, grabaciones de audio o video, o la información que se puede recabar a través de las redes sociales han introducido nuevas posibilidades inéditas para demostrar la existencia del adulterio?

Respuesta: Efectivamente, las pruebas atípicas se aprecian y se actúan por analogía con los medios típicos y de acuerdo a la prudente apreciación del Magistrado.

Pregunta 2.- ¿Ud. Considera importante que los jueces valoren nuevos medios probatorios de acuerdo al avance tecnológico?

Respuesta: efectivamente, el Juez tiene que aplicar los nuevos medios probatorios y valorarlo en la estación procesal correspondiente y de acuerdo al avance de la ciencia.

Objetivo Especifico 01: Determinar de qué manera la no valoración de pruebas atípicas vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en un divorcio por causal de adulterio, Lima -2020

Pregunta 3.- ¿Ud. Considera que se estaría vulnerando el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, al valorarse como únicos medios prueba el acto sexual o hijo extramatrimonial, sabiendo lo complicado que es para el cónyuge inocente probarlo?

Respuesta: a mi criterio no se estaría vulnerando los derechos antes mencionados, dado que, si existe una prueba idónea que demuestra el adulterio como el acto sexual, el Juez debe valorarlo como prueba principal.

Pregunta 4.- ¿Qué opinión tiene Ud. Acerca de que la mayoría de los procesos de divorcio por causal de adulterio resultan sentencias desfavorables?

Respuesta: bueno todo depende como se ha planteado la demanda y con que medios probatorios contamos, si bien es cierto es difícil probarlos; sin embargo, para eso están los medios probatorios atípicos, medios de prueba que el juez debe valorarlo por analogía a los medios probatorios típicos.

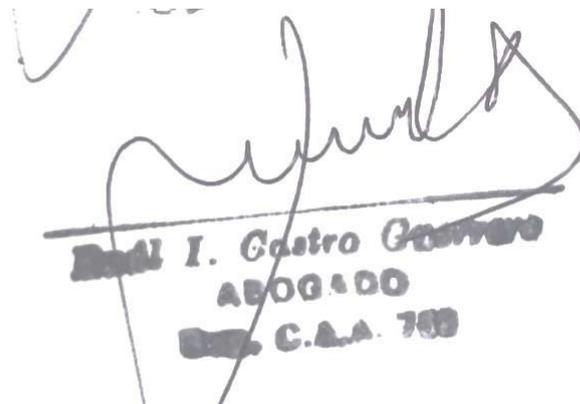
Objetivo específico 02: Determinar de qué manera la valoración de pruebas atípicas contribuye a la celeridad en un divorcio por causal de adulterio, Lima -2020

Pregunta 5.- ¿Ud. considera las fotografías, grabaciones de audio o video, o la información que se puede recabar a través de las redes sociales contribuye a la celeridad en un proceso de divorcio por causal de adulterio?

Respuesta: No necesariamente, ya que un proceso de divorcio por la causal de adulterio por su propia naturaleza tiene etapas y es un proceso que demora.

Pregunta 6.- ¿Ud. considera necesario la incorporación en el Código Civil Peruano acerca de la definición del adulterio y los tipos de prueba válidas para demostrar el adulterio?

Respuesta: Ya están incorporados en nuestro código civil y dogmática.



Daniel I. Castro Govea
ABOGADO
REG. C.A.A. 789

ANEXO 2.2

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Objetivo General

Analizar sí existe la posibilidad de demostrar a través de las pruebas atípicas la existencia del adulterio en un proceso de divorcio, Lima 2020.

| | |
|--------------------------|--|
| Número de Expediente | N°. 00124-2009-0-1501-JP-FC-01 |
| Institución | Corte superior de Junin |
| Instancia | Primer Juzgado de Familia |
| Materia | Divorcio por adulterio |
| Demandante | Marcial Enciso Espinoza |
| Demandado | Fabiola Pérez Talexio |
| Cuestión controvertida | En el presente caso, se cita al artículo 139 de la constitución política del Perú, donde establece la obligación de los jueces a fundamentar y motivar sus resoluciones, así mismo el inc. 6 del artículo 50 del Código Civil. De igual manera los dispositivos contenidos en el Título IV y V de la sección Segunda del Libro III de derecho de familia del Código Civil. |
| FUNDAMENTO PARA ANALIZAR | En cuanto al caso, el demandante señala a su esposa de haber cometido adulterio, aludiendo haberla encontrado en el Hostal "Sol y Luna" con una tercera persona, el cual presenta la visualización en un CD donde se pretende observar la conducta de la demandada, copia de denuncia por abandono de hogar. Por lo tanto, la visualización del contenido acompañado de imágenes de los hechos que se registran en la certificación |

| | |
|------------|---|
| | |
| FALLO | La demanda de Divorcio por causal de adulterio se declaró FUNDADA, interpuesta por Espinoza Contra Marcial Enciso contra Pérez Talexio Fabiola. |
| COMENTARIO | <p>Se puede observar que a diferencia de otros procesos por la misma causal, en esta sentencia se logró valorar pruebas indirectas puesto que la demandada no tuvo un hijo extramatrimonial siendo una prueba directa para los algunos jueces, sin embargo la figura de adulterio se comprobó con la relación extramatrimonial con una tercera persona, así mismo con la constatación que re realizo en el hostel donde estuvieron.</p> <p>El juez declaro fundada la demanda de adulterio valorando el ticket del hostel y el CD (prueba atípica) donde se corrobora la estadía de la demanda con la tercera persona</p> |

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Objetivo Especifico 01

Determinar de qué manera la no valoración de pruebas atípicas vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en un divorcio por causal de adulterio, Lima -2020

| | |
|--------------------------|---|
| Número de Expediente | 09623-2019-60-1601-JR-FC-01 |
| Institución | Poder Judicial del Perú |
| Instancia | Primer Juzgado de Familia |
| Materia | Divorcio por Causal de Adulterio |
| Demandante | Karen Giuliana Taboada Pesantes |
| Demandado | Edwin Osvaldo Miranda Guevara |
| Cuestión controvertida | Se solicita la revocatoria de la Resolución Número tres que declara "Fundada" la excepción de caducidad interpuesta por Edwin Miranda Guevara en consecuencia improcedente la acción interpuesta por Karen Taboada Pesantes, teniendo como base el artículo 339° del código civil, que señala el plazo para interponer excepciones de caducidad del adulterio es de 6 meses de conocido el hecho. |
| FUNDAMENTO PARA ANALIZAR | Con relación al caso en concreto, el Juez de Primera Instancia tuvo en cuenta |

| | |
|------------|--|
| | <p>como inicio del cómputo de la caducidad del divorcio por causal de adulterio las fechas de la realización de las conversaciones por redes sociales que fueron ofrecidas por el demandado de fechas de agosto y Setiembre del 2018 donde el mismo le manifiesta a su conyugue sobre la relación sexual con una tercera y no computa la caducidad desde que la cónyuge toma conocimiento del nacimiento del hijo extramatrimonial en 17 de enero del año 2019, debido a que ya había tomado conocimiento del adulterio anteriormente.</p> |
| FALLO | <p>Se declaró IMPROCEDENTE la acción interpuesta por Karen Giuliana Taboada sobre divorcio sustentada en la causal de adulterio.</p> |
| COMENTARIO | <p>Por lo tanto, para el juez la demandante presentó el medio probatorio idóneo, sin embargo, nos encontramos frente a un vacío jurídico, ya que no siempre producto de una relación sexual tendrá como consecuencia un embarazo al haber mediado un método de protección por lo tanto sería difícil probar en base a dicha prueba el acto sexual entre el cónyuge y una tercera persona, el cual conlleva a desamparar el</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del cónyuge afectado. siendo un derecho establecido en el Art. I del título preliminar del Código Procesal Civil, al señalar que toda persona puede acceder a los órganos jurisdiccionales para el ejercicio de su defensa de derechos o intereses, y que este ofrezca las garantías mínimas para la efectiva protección</p> |
|--|---|

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Objetivo Especifico 02: Determinar de qué manera la valoración de pruebas atípicas contribuye a la celeridad en un divorcio por causal de adulterio, Lima -2020

| | |
|--------------------------|---|
| Número de Expediente | N° 0287-2017-0-1501-JR-FC-04 |
| Institución | Corte superior de Justicia-Junín |
| Instancia | Cuarto Juzgado Especializado de Familia |
| Materia | Divorcio por adulterio |
| Demandante | Canales Aguilar William Humberto |
| Demandado | Bravo Reбата Blanca Luz |
| Cuestión controvertida | El otorgamiento de divorcio por la causal de adulterio |
| FUNDAMENTO PARA ANALIZAR | La demandante presentó como prueba (atípica) la llamada telefónica que mantuvo con el demandado y su amigo donde declaró haber mantenido relaciones sexuales con una tercera persona y el reconocimiento del hijo extramatrimonial, además de presentar testigo (prueba típica) a Carlos Auro Mallqui Morales, quien corroboró el adulterio cometido. |

| | |
|-------------------|--|
| FALLO | Se declaro FUNDADA por lo tanto, se otorgó el divorcio por causal de adulterio interpuesta por Canales Aguilar William Humberto Contra Bravo Rebatta, por ende se disolvió el vínculo matrimonial |
| COMENTARIO | Podemos observar que, en esta sentencia el juez valoró como medio probatorio típico la partida de nacimiento del menor y la declaración del testigo, además de considerar la llamada telefónica como un medio atípico técnico, ya que es un registro fonográfico, por ende, se valoraron en conjunto y se comprobó el adulterio. |



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, PRIETO CHAVEZ ROSAS JOB, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS ATÍPICAS FRENTE A UN PROCESO DE DIVORCIO POR CAUSAL DE ADULTERIO, LIMA-2020", cuyos autores son LOPEZ RIVERA YESSENIA, MARIN QUISPE LUZ MARIA, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 11 de Julio del 2022

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|---|---|
| PRIETO CHAVEZ ROSAS JOB DNI: 41651398 ORCID 0000-0003-4722-838X | Firmado digitalmente por: PCHAVEZRJ el 25-07- 2022 10:06:17 |

Código documento Trilce: TRI - 0335078